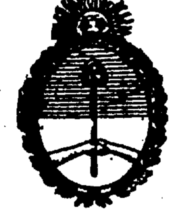


BOLETIN OFICIAL *de la República Argentina*



Buenos Aires, martes 22 de agosto de 1972

NUMERO 22.488

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3544

DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 56 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Informes Telefónicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el BOLETIN OFICIAL T. E. 41-4980 y 41-6104


19720822

ORGANISMOS DEL ESTADO

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Autorízase el emplazamiento de un monolito.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emplazar en la intersección de las Avenidas Juan Bautista Alberdi y General Paz un monolito ofrecido por el Rotary Club del barrio de Nueva Chicago, de la Capital Federal, que simboliza la labor comunitaria de dicha entidad dentro de su zona de influencia.

Siendo propósito de la Comuna Capitalina concretar tal iniciativa, la que se encuentra avalada con la opinión favorable que han emitido sus organismos competentes y careciendo de facultad para autorizar su emplazamiento, según lo establecido por el artículo 51 de la Ley 1.260, es que estos Ministerios se permiten auspiciar el dictado de la norma legal que en proyecto se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.
Gustavo Malek.

LEY Nº 19.781

Bs. As., 10|8|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emplazar un monolito en la intersección de las Avenidas Juan Bautista Alberdi y General Paz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

PROVINCIAS

Tucumán.

Nuevos procedimientos en busca de ofertas para instalar plantas industriales del sector automotriz.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado en relación con los propósitos aún no cumplidos que motivaron la promulgación de la Ley 19.615, autorizando la instalación de plantas industriales del sector automotriz en la provincia de Tucumán.

Los motivos que determinaron al Poder Ejecutivo Nacional a dictar el Decreto Nº 5.301|72, por el cual se desestimaron todas las propuestas recibidas conforme a la Ley 19.615, pese a su indudable importancia y gravitación, no impiden que las mismas, mediante su perfeccionamiento permitan lograr el cumplimiento de los fines de la Ley 19.615.

En consecuencia, por el presente proyecto se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a realizar nuevos procedimientos en busca de ofertas verdaderamente satisfactorias para la economía nacional, tomando en consideración, como punto de partida, aquellas propuestas recibidas por el procedimiento realizado en cumplimiento de la Ley 19.615, provenientes de empresas que cumplían los requisitos establecidos por su artículo 2º.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Parellada.



LEYES

LEY Nº 19.780

Bs. As., 9|8|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a negociar con las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas por el artículo 2º del Decreto Nº 5.301|72 la ampliación y mejora de las referidas propuestas y a resolver antes del 1º de setiembre de 1972, lo que corresponda de conformidad con los fines de la Ley 19.615.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

DECRETO Nº 5.302

Bs. As. 9|8|72.

VISTO la Ley Nº 19.780, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar los procedimientos destinados al cumplimiento de la misma;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Industria y Minería para el cumplimiento de la Ley Nº 19.780 podrá negociar con las firmas Ellnstall, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; Saab Scania Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Eaton, Industrial, Comercial, Sociedad Anónima; Pegaso Argentina Sociedad Anónima; Volvo Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la ampliación y mejora de las propuestas presentadas por las mismas al amparo de la Ley Nº 19.615.

Art. 2º — El referido Ministerio elevará las conclusiones respectivas al Poder Ejecutivo Nacional antes del 21 de agosto de 1972.

Art. 3º — Comuníquese, notifíquese a las empresas interesadas, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

JUICIOS

Modifícase el artículo 4º de la Ley 12.704.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a la consideración de V. E. el proyecto de ley adjunto, propiciando la introducción de modificaciones al artículo 4º de la Ley 12.704 que establece el procedimiento para el cobro judicial de los impuestos, tasas, patentes, retribuciones de servicios o mejoras, rentas, recargos, multas y demás contribuciones, correspondientes a los recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Como consecuencia de la sanción del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Ley 17.454, corresponde adecuar al mismo los procedimientos que prevé la Ley 12.704 en su artículo 4º, pues en la actualidad la nueva ley ritual prevé específicamente dentro de las modalidades del procedimiento genérico para los juicios ejecutivos, las denominadas ejecuciones especiales entre las cuales les establece la ejecución fiscal. Por otra parte ha derogado la Ley 50 y el procedimiento de apremio que ella preveía.

Al establecer dentro de los procesos ejecutivos la ejecución fiscal con régimen propio, resulta conveniente unificar dentro de sus disposiciones las excepciones que se autorizan, como asimismo el procedimiento correspondiente, evitando la confusión que provoca la redacción de la Ley 12.704, anterior aún a las modificaciones de la Ley 14.237 y del Decreto-Ley 23.398|56.

Por otra parte, en lo relativo a la competencia, con el fin de deslindar debidamente los problemas que plantea la naturaleza del acto impositivo respecto de la actividad que grava, se atribuye siguiendo el criterio de la Ley 16.732, al fuero civil de la Ciudad de Buenos Aires, el conocimiento de las ejecuciones, sin perjuicio, claro está, de la competencia de la Justicia Nacional de Paz, en cuanto al monto.

A lo expuesto cabe agregar que el procedimiento propiciado resultará adecuado con la legislación común a los demás juicios ejecutivos de naturaleza fiscal que prevé el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, brindando de este modo una igualdad de oportunidades; para ello se ha tenido presente al propiciar esta reforma las Políticas Nacionales Nros. 5 ap. A) y 58, aprobadas por Decreto 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.
Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 19.782

Bs. As., 10|8|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 4º de la Ley 12.704, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º—Para el cobro judicial de los impuestos, tasas, patentes, retribuciones de servicios o mejoras, rentas, recargos, multas y demás contribuciones, procederá la vía ejecutiva que prevé el Libro III, Título II del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación por medio de la ejecución fiscal que establece el Título III, Capítulo II, Sección 4ª, artículo 604 y 605.

Constituirá título que autorice la ejecución la constancia de la deuda expedida por los funcionarios encargados de los libros donde ella conste.

Podrán diligenciar los mandamientos y notificaciones que deban practicarse, las personas que proponga la Municipalidad, en cuyo caso los jueces los designarán oficiales ad-hoc.

Conocerán en las ejecuciones los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, siempre que el monto reclamado supere el mínimo de su competencia, con exclusión de cualquier otro fuero, y con prescindencia de la actividad gravada".

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Carlos G. N. Coda.
Carlos A. Rey.

EXPROPIACION

Incorpórase un inmueble al patrimonio inmobiliario del Estado.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se dispone la incorporación al patrimonio inmobiliario del Estado del inmueble ubicado en la Avda. Las Heras número 2539|45, expropiado a los señores Areco en los autos "Fisco Nacional c|Juan A. Areco", como así también la inscripción del bien referido en el Registro de la Propiedad.

Lo precedentemente expuesto habilitará a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 6.199, de fecha 22 de diciembre de 1971, con el fin de que extienda la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del Gobierno de la República del Paraguay, para su misión diplomática, del inmueble de que se trata que fuera donado por Ley Nº 18.732.

Por lo expuesto estimo que Vuestra Excelencia se digne prestar sanción favorable al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.783

Bs. As. 10|8|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Incorpórese al patrimonio inmobiliario del Estado el Inmueble ubicado en la Avda. Las Heras Nº 2539|45, de esta Capital Federal, cuya nomenclatura es la siguiente: circunscripción 19; fracción 15; manzana 26; parcela 13ª y sus medidas son: 15,20 mts. de frente al S. O. por 13,97 mts. en su contrafrente al N. E.; 81.04 mts. de fondo al S. E.; por 82,34 mts de fondo al N. O.

Art. 2º — Dispónese la inscripción del inmueble referido en el artículo 1º, en el Registro de la Propiedad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

PROVINCIAS

Formosa.

Intervíenese el Gobierno Federal a efectos de reorganizar el Poder Judicial. Interventor.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1972.

Excelentísimo señor Presidente:

EL Poder Ejecutivo ha dado cabales muestras de respeto a la independencia del Poder Judicial, tanto en la órbita nacional como, a través de los señores Gobernadores, en el orden provincial.

Tal respeto ha sido cuidado mediante la no ingerencia del Poder Administrador y reforzado mediante la consideración de sus problemas en lo que atañe a organización, mejoramiento, remuneraciones y actualización de la legislación procesal. Esta actitud del Poder Ejecutivo Nacional ha afianzado el principio de la separación de los poderes.

El fundamento orientador de la administración de justicia, no desliga al Poder Ejecutivo de atender a su buena marcha o a descuidar situaciones que puedan alterar la tranquilidad pública o deteriorar la imagen de uno de sus poderes.

La trascendencia de los episodios que se vienen sucediendo en la provincia de Formosa que, originados en actitudes que habrían asumido miembros del Superior Tribunal, mueven a la preocupación y a la decisión que provea a la buena marcha de su administración de justicia.

Los distintos movimientos de opinión, que han trascendido de las organizaciones de profesionales del foro, señalan que no se trataría de hechos aislados o determinados, que puedan encasillarse en enjuiciamientos particularizados, sino que han configurado una situación de inseguridad y deterioro que debe esclarecerse a nivel general.

Resulta ineludible, en salvaguarda del prestigio del Poder Judicial de Formosa, un directo conocimiento de la situación creada en su seno, a fin de disponer las medidas conducentes a su correcto funcionamiento, asegurando a los justiciables una administración independiente y respetada.

Lo expuesto demuestra la necesidad impostergable de reorganizar el Poder Judicial de la provincia de Formosa, usando el remedio excepcional que brinda el artículo 6º de la Constitución Nacional.

Es por ello que elevo a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.784

Bs. As., 11|8|72

EN uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Dispónese la intervención del Gobierno Federal en el territorio de la provincia de Formosa, al solo efecto de la reorganización del Poder Judicial.

Art. 2º — El Interventor Federal que a tal efecto se designe tendrá facultades para remover y reemplazar a los magistrados y funcionarios judiciales de la provincia, con arreglo a las instrucciones que le serán impartidas por el ministerio del Interior.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Carlos G. N. Coda.
Carlos Alberto Rey.

DECRETO
Nº 5.386
Bs. As., 11|8|72

VISTO la Ley Nº 19.784,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor Federal, a los efectos de la Ley número 19.784, al doctor Salvador Alvarez Alonso.

Art. 2º — El Interventor será asistido por un Secretario y por el personal auxiliar que sus tareas exijan, que él designará.

Art. 3º — El Interventor, Secretario y Auxiliares tendrán un viático diario de pesos ciento cincuenta ($ 150), cien (pesos 100) y setenta y cinco ($ 75), respectivamente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Modifícase parcialmente la Ley 19.165

Buenos Aires, 11 de agosto de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

LA experiencia adquirida durante la aplicación de la Ley Nº 19.165, en lo que se refiere al cese automático de funciones del personal, al término de la gestión de la autoridad que propuso el nombramiento, ha demostrado las dificultades que ocasiona para la continuidad de los servicios.

A los efectos de corregir ese inconveniente, se propone a Vuestra Excelencia la sanción de la presente ley, que permitirá extender el término de permanencia de este personal transitorio, durante un período prudencial, en el cual la nueva autoridad que se designe en el cargo, pueda decidir sobre la conveniencia o necesidad de esa permanencia.

De esta manera sin afectar las facultades de la nueva autoridad de seleccionar a este tipo especial de personal, se garantiza una efectiva continuidad de la gestión.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.785

Bs. As., 11|8|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación
Argentina Sanciona y Promulga
con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley número 19.165, por el siguiente: "El personal que ingrese a la Administración Pública en tales condiciones, será designado en forma transitoria pudiendo permanecer en sus funciones durante la gestión de la autoridad que propuso el nombramiento, a cuyo término y en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la asunción del cargo por el nuevo titular que se designe, cesará automáticamente en su empleo salvo que antes de ese lapso mediare una resolución de ratificación o limitación de servicios emanada del nuevo titular".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.



DECRETOS

INDUSTRIA

Desestímanse ofertas para instalar plantas automotoras en Tucumán.

DECRETO
Nº 5.301
Bs. As., 9|8|72

VISTO la Ley Nº 19.615 y lo informado por el Ministerio de Industria y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que efectuada oportunamente la presentación de ofertas dispuesta por el artículo 3º de la Ley Nº 19.615, destinadas a la instalación de una o más plantas industriales del sector automotriz en la Provincia de Tucumán, formalizaron propuestas las empresas Ellnstall Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; Saab-Scania Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. Trailers de Monterrey Sociedad Anónima: Eaton Industrial, Comercial, Sociedad Anónima; Pegaso Argentina, Sociedad Anónima; Volvo Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

Que la empresa Trailers de Monterrey, Sociedad Anónima no reúne las calidades exigidas por el inciso b) del artículo 2º de la Ley Nº 19.615, en cuanto no gestionó en su oportunidad la radicación de una planta industrial en la Provincia de Tucumán.

Que no obsta a esa exclusión la circunstancia de que la empresa aludida fuera erróneamente mencionada en la Resolución Nº 1.255|70 de la ex-Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior como habiendo solicitado su radicación en aquella provincia, error que fue corregido por la propia empresa a través de la presentación de un recurso jerárquico administrativo y por manifestaciones públicas en órganos periodísticos.

Que en lo relacionado con las demás ofertas presentadas, el Ministerio de Industria y Minería concluye que ninguna de ellas, como fueron presentadas originariamente, reúne las condiciones exigibles para asegurar beneficios a la economía nacional, ni cumplir adecuadamente los fines perseguidos al dictarse la Ley Nº 19.615.

Que ello impone la necesidad de desestimar esas propuestas en las condiciones que fueron presentadas.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase la oferta presentada, en los términos del artículo 3º de la Ley Nº 19.615, por la empresa Trailers de Monterrey, Sociedad Anónima, por no reunir ésta las calidades exigidas por el artículo 2º de la misma ley.

Art. 2º — Desestímanse las ofertas presentadas, conforme al artículo 3º de la Ley Nº 19.615, por las empresas Ellnstall, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; Saab-Scania Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; Eaton Industrial Comercial, Sociedad Anónima; Pegaso Argentina, Sociedad Anónima; Volvo Sudamericana Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por no cumplir los fines perseguidos por dicha ley.

Art. 3º — Comuníquese, notifíquese a las interesadas, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Ernesto J. Parellada



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.479
Bs. As., 28|4|72

Expediente Nº 416.171 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la que acompaña muestra y que —entendiendo que podría clasificarse en la Posición Arancelaria 49.01.00.00— describe como: "Hojas de manuales técnicos cambiables" y

CONSIDERANDO:

Que examinado el material adjunto, se puede establecer que se trata de hojas numeradas cambiables, que conforman a un catálogo de partes;

Que en líneas generales se puede interpretar que son impresos editados por cuenta del fabricante de una manufactura determinada. Por esta causa, su nombre, domicilio, etc., suele aparecer con cierta reiteración a lo largo del mismo. Adquieren la forma de hojas destacables, debido a que un avance tecnológico cualquiera, razones económicas, etc., pueden determinar cambios en cualquier parte del aparato tratado;

Que contiene gráficos de las distintas piezas elementales que forman los diversos mecanismos, presentadas en la forma en que deben armarse, identificando a cada una de ellas con su número de parte y nombre;

Que el uso que se le da a estos impresos generalmente es muy variado. Es empleado como elemento de enseñanza en lo que a nomenclatura e identificación de las diversas partes se refiere, para instruir operarios que serán los encargados de armarlos, repararlos, recorrerlos, etcétera. Sirven para que el usuario haga su pedido de repuestos a los fabricantes, sin que esto pueda tomarse en el sentido de promocion de ventas, pues el primero ya está comprometido "a priori" con tal artículo, pues el manual llega a sus manos normalmente cuando ya ha adquirido el equipo que este describe. Es decir, ya lo conoce y la publicidad no está dirigida a él, y no tiene otra salida, en caso de averías, roturas de piezas, etc., que recurrir al productor (que generalmente es el único que lo hace), por sus respuestos. Es evidente que no existe finalidad comercial, sino técnica, ya que hacen al mantenimiento y buen funcionamiento de un equipo. Si bien en oportunidades en un apartado figura una lista de precios esto no modifica el criterio aquí sustentado, ya que se considera una medida para agilizar al usuario, la averiguación de el costo de repuestos en el caso de necesitarlo;

Que todo este esquema se basa en el concepto de que existen "finalidades comerciales" en un vendedor (o en un órgano de ventas), cuando éste intenta conseguir un comprador para un determinado bien, cuando este último puede optar entre adquirirlo o no pero tales finalidades no existen cuando el comprador no posee alternativa, es decir, cuando la relación —vendedor comprador— no es susceptible de entablarse, sino que ya lo está;

Que en definitiva un catálogo de partes, está dedicado a alumnos, operarios del fabricante, vendedor usuario (si éstos se hacen cargo del mantenimiento), y el usuario para efectuar sus pedidos de repuestos;

Que artículos como los tratados tienen su ubicación natural en el Capítulo 49 de la NAB —"Artículos de librería y productos de las artes gráficas — y dentro del mismo en la Partida 49.01— "Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas";

Que en consecuencia la mercadería en cuestión debe ser clasificada en la NADI, por comprenderla, en la Posición Arancelaria 49.01.00.03 "Textos impresos en hojas cambiables";

Por ello y en virtud de lo establecido en el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70;

La Administración
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 49.01.00.03 a la siguiente mercadería:

Hojas de manuales técnicos cambiables, editados por cuenta del fabricante de una manufactura determinada, como elemento para conservación y mantenimiento.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos - Subadministrador

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.478
Bs. As., 28|4|72

Expediente Nº 410.651 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Francisco Di Diego, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual agrega literatura, análisis y ampliación del mismo, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse por la Posición 29.40.00.99— describe como: Producto denominado comercialmente "Lipasa de cabrito en polvo Hansen"; y

CONSIDERANDO:

Que según análisis Nº C-504.927|71, producido por el Departamento de Química del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el producto en consulta, es un polvo fino de color blanco, que presenta caracteres de polvo lipásico; posee un porcentaje de humedad de 1,5 %; cenizas totales 75,7 %; cloruros (ClNA) 75,0 por ciento; leche en polvo contiene; poder lipásico, tiene; poder coagulante, no manifiesta dentro de los 30 minutos de efectuada la reaccion.

Que de acuerdo a literatura [illegible] producto contiene 20 % de leche descremada, y dentro del 80 % restante, se incluye la enzima lipásica y el cloruro de sodio;

Que según ampliación de la mencionada pericia química —en base al elevado porcentaje de sales minerales, cloruros 75 %, y el agregado de leche descremada— certifica que: "El producto analizado presenta caracteres de una enzima lipolítica o lipasa; y la existencia de sales minerales, puede ser debida en parte al proceso de extracción de la enzima, y en parte a la dilución que se efectúa para graduar la potencia enzimática tendiente a mantener un mismo título en las distintas partidas". "Por otra parte las sales minerales y|o la leche en polvo cumplen funciones de estabilizantes de la enzima lipolítica". "Tanto las sales (cloruro de sodio en este caso),

como la leche en polvo, no poseen actividad enzimática ni la exaltan";

Que atento a literatura, el producto en consideración, es una enzima lipásica proveniente de las glándulas lipolíticas del cuello de cabritos (epiglotis), destinada a dar los aromas característicos en los quesos de tipo italiano como Provolone, Provoleta, Reggiano, Reggianito, Sardo, etc., no poseyendo propiedades coagulantes. La producción se efectúa por tratamiento de la epiglotis, por extracción de la enzima en dilución salina, purificación y secado. Luego, standarización y dispersión en el medio portante, leche descremada en polvo;

Que habiendo propuesto el interesado la Partida 29.40 de la N.A.B., es necesario transcribir, como criterio clasificatorio, el que consignan las Notas Explicativas (Edición 1939), aun no vigentes en nuestro país, cuando al mencionar enzimas pancreáticas, en el apartado 1), segundo párrafo, para la mencionada Partida, expresan: "La tripsina, la quimotripsina, la xamilasa y la lipasa corresponde a la presente partida cuando se presentan en estado puro"; en otra mención dicen: "No se consideran como concentrados enzimáticos comprendidos en esta Partida, los productos que contienen sales distintas de aquellos cuya presencia necesariamente resulta de los procesos de obtención (cloruro de sodio, sal de calcio, etc.) o materias extrañas, tales como materias proteicas, almidón o materias tensioactivas. Estos productos constituyen preparados que se clasifican según su composición o según el uso a que son destinados";

Que dicho criterio ya ha servido de base para algunas aperturas en la N.A.D.I., como ser: Decreto 3.389|1966, que ubica en Posición Arancelaria 38.19.01.20 a "Preparados a base de papaína", "Preparados consistentes en diastasa o amilasa estabilizados"; Decreto 6.994|64 que lleva a la citada Posición a "Enzima pectolítica standarizada con soporte inerte de sílice (diatomeas) y Decreto número 8.425|68 a "Enzima lipolítica standarizada";

Que en definitiva, por considerarse al mencionado producto, una enzima lipolítica o lipasa, estabilizada y standarizada, corresponde despacharse por la Posición Arancelaria (N.A.D.I.) 38.19.01.20, pues al ser uno de sus dichos "Enzima lipolítica standarizada", lo comprende específicamente;

Que por otro lado y tratándose de una mercadería usada en la industria lechera, con fines de obtención de productos alimenticios (quesos) debe sujetarse a análisis de trámite, para certificar su aptitud de uso;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 38.19.01.20, a la siguiente mercadería:

Producto en polvo fino de color blanco, con caracteres de una enzima lipolítica lipasa, estabilizada y standarizada, utilizado en la industria lechera, para la obtención de quesos, denominado comercialmente "Lipasa de cabrito en polvo Hansen".

Art. 2º — Dejar establecido que la misma debe sujetarse a análisis de trámite, con el objeto de certificar su aptitud de uso.

Art. 3º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.340

Bs. As., 25|4|72

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma exportadora Ruiz Díaz S.A.E.I.C., solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable en la NADE a una mercadería, de la que acompaña muestra, y que la interesada —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 49.01.00.02— describe como: Versión de la clásica Geografía utilizada por los estudiantes, denominada comercialmente "Atlas Geográfico Universal", y

CONSIDERANDO:

Que según Notas Explicativas de la NAB, para la Partida 49.05 "Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales y los planos topográficos impresos; Esferas (Terráqueas o celestes) impresas", norman que dicha Partida comprende todas las obras cartográficas impresas, destinadas a dar una representación gráfica de las particularidades naturales (Montañas, ríos, lagos, océanos, etc.) o artificiales (fronteras, ciudades, carreteras, ferrocarriles, etc.) de regiones terrestres (topografía) o celestes, más o menos extensas; determinándose en forma taxativa, "Se excluyen de esta Partida: a) Los libros que llevan mapas o planos topográficos que constituyan ilustraciones de carácter secundario con respecto al texto (Partida 49.01)";

Que por otro lado, las Notas Explicativas de la NAB, para la Partida 49.01 (Libros, Folletos e Impresos similares, incluso en hojas sueltas) se comprenden allí, en general, todos los artículos de librería y los demás destinados a la lectura, impresos, estén o no ilustrados con excepción de los artículos destinados a la publicidad y de los pertenecientes a otras Partidas más específicas; determinándose, en forma taxativa, "Se excluyen de esta Partida: ...a) Los atlas (Partida 49.05)";

Que analizada la obra en cuestión, se observa que está constituida por trescientos cincuenta y tres (353) páginas, conformando dos partes bien diferenciadas, a saber: una, que consta de 87 páginas, formada por una colección de mapas físico-políticos, ordenados por continentes y dentro de éstos por países a los que acompañan datos suscintos sobre sus superficies, población, etc., y otra —de 266 páginas— compuesta por textos e ilustraciones, que configura un texto de geografía físico-política universal, en el que cabe destacar la ausencia de croquis o mapas;

Que analizando las pautas dadas, por los preceptos citados en los considerandos anteriores, y teniendo en cuenta, además, que las manufacturas cartográficas de todas clases (Segundo Párrafo de Nota Explicativa Partida 49.05) "Pueden presentarse indistintamente en pliegos u hojas sencillas desplegables, o incluso en hojas encuadernadas en forma de libros, como los atlas"; resulta necesario determinar, para su distinción, que dichos mapas o planos topográficos constituyen o no, ilustraciones de carácter secundario con respecto al texto;

Que en lo que hace al aspecto conceptual, éste puede ser analizado desde dos puntos de vista y ellos son, por un lado, el aspecto puramente material y por el otro, el aspecto ideológico, para determinar si la parte cartográfica es o no secundaria dentro del total de la obra;

Que en lo que respecta al aspecto material con la muestra de la obra a la vista, se puede establecer que, sobre el total de 353 páginas, el 24,3 por ciento corresponde a mapas físico-políticos y el restante 75,7 o/o es computable al texto, por lo que no queda duda en este aspecto, de que no se trata de un atlas, puesto que la parte cartográfica resulta materialmente secundaria con relación a la parte texto;

Que en lo referente al aspecto ideológico corresponde señalar que, si se eliminara el elemento texto, el elemento cartográfico perdería sustento en casi su totalidad, y si se hiciera lo propio con el elemento cartográfico, los textos seguirían con todo su valor, de lo que se desprende que hay una dependencia de los mapas con relación al texto y por ello le es aplicable la exclusión mencionada en el primer considerando;

Que, en consecuencia, la configuración material e ideológica, permite asignarle, a la obra, el carácter de "Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas", clasificable en la Partida 49.01;

Que en la NADE, la Partida 49.01, sólo está desarrollada en ítem de los cuales, el 02 —Enseñanza— comprende específicamente al producto en cuestión;

Por ello, y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 49.01.00.02 de la Nomenclatura Arancelaria Derechos de Exportación a la siguiente mercadería:

Libro con textos y mapas e ilustraciones denominado comercialmente "Atlas Geográfico Universal".

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Exportación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.341

Bs. As., 25|4|72

VISTO la discrepancia planteada entre la firma Eduardo V. Calabró, Despachante de Aduana, quien documentó en Parcial de Despacho número 131.477|71 una mercadería, manifestándola como "Cable de bronce fosforoso, diámetro 6 x 0,16 mm. armado sobre un hilo de bronce fosforoso", consignando la Posición Arancelaria 74.10.08.02, clasificación esta no aceptada por el Equipo Técnico interviniente que opinó que, a su juicio se trataba de un cable de bronce fosforoso constituido por siete hilos de igual material, mercadería esta no amparada por el texto de la Posición adelantada por el interesado, y

CONSIDERANDO:

Que del examen de la muestra adjunta surge que el cable en litigio está compuesto por siete hilos, de iguales características y sección, habiéndose conformado el conjunto por el proceso de retorcido de seis de ellos sobre el restante, que actúa a modo de alma;

Que lo real y concreto es que está en presencia de una manufactura que, indudablemente, pertenece a la Partida 74.10 de la NAB ("Cables, cordajes, trenzas y análogos, de alambre de cobre, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos") y ello es así por estricta aplicación de la Nota Explicativa de la Partida 73.25, cuyos extremos le alcanzan, mutatis mutandis, a los artículos de la Partida 74.10;

Que para la ubicación Arancelaria a nivel NADI debe tenerse en cuenta el texto de la Posición 74.10.00.00, que contiene como exigencia taxativa, para este tipo de mercadería, la presencia de solo 5 ó 6 unidades (hilos); condición esta que no cumple el cable subexámine que presenta —sea cual fuere la función que cumple cada uno de ellos— siete hilos;

Que en consecuencia, se entiende que corresponde su clasificación en la Posición Arancelaria 74.10.00.99 "Los demás";

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70;

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 74.10.00.99 a la siguiente mercadería:

Cable de bronce fosforoso compuesto por siete (7) hilos de 0 16 mm. de sección cada uno y de iguales características, dispuestos de tal manera que seis (6) de ellos están retorcidos sobre el restante, que actúa a modo de alma.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.343

Bs. As., 25|4|72

Expediente Nº 413.638 de 1972

VISTO el Expediente del rubro, mediante el cual la firma Felipe Leidi, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse por la Posición 85.19.03.90— describe como: Conectores de empalme "Amp Picabond", y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta —atento el elemento de juicio aportado— consiste en conectores de latón estañado, fabricados por estampado y están pegados a una cinta de material aislante de la electricidad;

Que dichos conectores, están destinados a unir eléctricamente dos conductores, envolviéndolos con el terminal, de modo que la parte de la cinta aisladora quede hacia afuera; Que para la aplicación de los conectores del presente, es necesario utilizar una herramienta especial que dobla y envuelve con el terminal, a los cables que se quiere unir. No se utiliza ningún tipo de soldadura, la unión queda firme por la presión mecánica, producida por la envoltura del terminal, sobre el cable;

Que a los fines clasificatorios los conectores de este tipo, se ubican en la Partida 85.19 de la NAB, cuyas Notas Explicativas, en el Apartado III para la mencionada Partida, referido a "Aparatos de empalme y de conexión", punto B) "Los demás contactos", expresan: "Entre ellos figuran especialmente los enchufes de doble o triple salida, así como los dispositivos terminales (pinzas cocodrilos, terminales etc.), que se montan en la extremidad de los conductores para facilitar su conexión"; correspondiendo efectuar su despacho por la Posición Arancelaria (NADI) 85.19.03.02 "Tomas de corriente y demás contactos";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 85.19.03.02, a la siguiente mercadería:

Conectores metálicos, para unir cables eléctricos, sin soldadura.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.345

Bs. As., 25|4|72

Expediente Nº 402.198 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Romeo E. Repetto, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual acompaña folleto ilustrativo, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 90.24.00.99— describe como: "Indicadores de pérdida de vapor, marca TLV, modelo TS"; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los elementos de juicio aportados, surge que se trata de un aparato formado por un cuerpo de acero fundido, con dos roscas hembras, en el que se ha trabajado un asiento donde se coloca una bolita de teflón. Sobre el mismo va montada una cúpula de vidrio, apto para soportar altas temperaturas, protegido por una cubierta de policarbonato y ajustado por un aro de acero dulce, constando además de una guarda protectora del visor, de aleación de aluminio;

Que de acuerdo a lo manifestado por el interesado, el elemento en cuestión cumple la función de hacer visible la operación de las trampas de vapor, permitiendo observar a través del visor las pérdidas que hubiere, para lo cual se lo debe instalar a la salida de dichas trampas, por lo que solicita se ubique como: "Aparatos e instrumentos para la medida, control o regulación de fluidos gaseosos o líquidos o para control automático de temperatura, tales como manómetros, termostatos, indicadores de nivel, reguladores de tiro, aparatos aforadores o medidores de caudal y contadores de calor, con exclusión de los aparatos e instrumentos de la Partida 90.14", es decir, una Partida específica sólo para aparatos no eléctricos que permiten la medición, el control o la regulación de la presión, de la humedad, del nivel, del caudal, de la energía cinética, y en general, de todas las características variables

de los fluidos, así como los aparatos para control y regulación de la temperatura;

Que este tipo de aparatos constan esencialmente de tres elementos: Un instrumento de medida, que posee un instrumento sensible permitiendo determinar el valor real de la característica que se desee controlar; Un elemento de control que compara el valor real hallado por el elemento de medida con el valor requerido, y aplica su acción de control al tercer elemento en función de la diferencia entre ambos; y, un elemento regulador que ajusta el valor hallado al requerido, quedando demostrado que el ingenio en cuestión no posee ninguno de los mencionados elementos, por lo que no le cabe la pretendida ubicación;

Que el mecanismo de que se trata. no sólo permite la visualización de pérdidas de vapor, sino que actúa como válvula de retención (ver "Maquinas Auxiliares", pág. 1-15. Ed. E.M., año 1958, de Figuerero y otros, que dice; "Es necesario usar válvulas que permitan al flujo correr en una dirección solamente. Tales válvulas son conocidas como válvulas de retención"), o de no retorno, pues el fluido corre libremente de izquierda a derecha, siempre que la presión de éste sea suficiente para levantar la bolita de teflón, lo que ocurrirá la mayoría de las veces; pero si por efecto de una contrapresión, el fluido intentara circular de derecha a izquierda, la propia presión del mismo pegaría la bolita de teflón contra su asiento y cerraría el paso;

Que en tal orden de ideas la ubicación de la mercadería en consulta es en la Partida 84.61 de la N.A.B. "Artículos de grifería, válvulas y demás órganos similares (incluidos tuberías, calderas, depósitos, cubas y demás recipientes similares"; pues en sus Notas Explicativas señala que los artículos comprendidos en ella son órganos que funcionan por medio de un obturador (cilindro giratorio, válvula de asiento o de chanela, válvula de vástago, esfera, etc.); tal como el presente caso, mencionándose además, en su punto 1 a las válvulas de retención;

Que en la N.A.D.I. la Posición 84.61.01.04 "válvulas de retención hasta un diámetro máximo de 1.524 milímetros y hasta una presión máxima de 352 kgm|cm2". le sería aplicable si encuadra en los parámetros fijados; y, de no ser así debe ubicarse en la Posición Arancelaria 84.61.01.99;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.61.01.04 a la siguiente mercadería:

Válvula de retención que permite la visualización de pérdidas en trampas de vapor, marca TLV, modelo T5, siempre que posean hasta un diámetro máximo de 1 524 mm y hasta una presión máxima de 352 kgm|cm2; y, cuando éstas excedan de los parámetros fijados, debe ubicarse en la Posición Arancelaria 84.61.01.99.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.346

Bs. As., 25|4|72

Expediente Nº 414.669 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Johnson & Johnson de Argentina S.A.C. e I., solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña análisis y que la interesada expresa que se denomina "Proclonol"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a análisis del Departamento de Química del Ministerio de Hacienda y Finanzas número 509.345|71, el producto en estudio resulta ser un polvo cristalino, blanco amarillento, de olor característico, insoluble en agua y soluble en solventes orgánicos comunes, con un punto de fusión de 60 a 62ºC, residuo por incineración vestigios y una absorción a la luz ultravioleta máxima a 260, 267 y 276 milicrones y mínima a 249, 262 y 273 milicrones, que concuerdan con la bibliografía del producto, con caracteres de bis (p-clorofenil) ciclopropilmetanol; siendo por ello un producto químico orgánico de composición definida, presentado aisladamente;

Que en tal carácter, encuentra su ubicación en el Capítulo 29 de la NAB, "Productos químicos orgánicos", al cumplir con la Nota Legal 1 a) del referido Capítulo;

Que del estudio de su estructura, se puede determinar que el grupo principal es un alcohol aromático halogenado, contemplado en la Partida 29.05 de la NAB, enunciativa de "Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados";

Que en la NADI, la Partida 29.05 cuenta con dos subpartidas de las cuales la 02 "Alcoholes aromáticos y sus derivados" la comprende por su carácter de aromático y al no hallarse el producto en estudio específicamente mencionado en ninguna de las aperturas sufridas, a nivel de Item, su clasificación deberá efectuarse por la Posición residual 29.06.02.99, "Los demás";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 29.05.02.99 a la siguiente mercadería:

Producto en polvo con caracteres de bis (P-Clorofenil) ciclopropilmetanol, denominado comercialmente "Proclonol".

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.347

Bs. As., 25|4|72

Expediente Nº 417.400 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma importadora Johnson & Johnson de Argentina S.A.C. e I., solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña análisis y que el interesado —estimando que podría clasificarse en una nueva Posición a abrir en la Subpartida 29.14.03.00— describe como: "Droga de uso medicinal denominada "Difenoxina Clorhidrato"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Análisis Nº C 512.313|72, del Departamento de Química del Ministerio de Hacienda y Finanzas, resulta un polvo blanco, amorfo, inodoro, poco soluble en agua solventes orgánicos, con caracteres de clorhidrato del ácido 1 (3ciano-3, 3-difenil (propil) -4-fenilisonipecótico;

Que de tal peritaje surge que tiene un punto de fusión de 280º a 290ºC, y una valoración en droga activa del 99,6 %, cumpliendo con los datos analíticos de la bibliografía, que permite afirmar que se trata de un producto químico orgánico de composición definida, presentando aisladamente, que cumple con la Nota Legal 1a) del Capítulo 29 de la NAB;

Que examinada su estructura química, y teniendo en cuenta su sinonimia que es "clorhidrato del ácido 1- (3-ciano-3,3-difenil) 4-fenil -4 piperidin-carboxílico", nos encontramos con tres funciones químicas una nitrílica (ciano); otra carboxílica (ácida) y una tercera heterocíclica (piperidínica o hesahidropiridínica), que en consecuencia por aplicación de la Nota Legal 3 del ya referido Capítulo, debe tenerse en cuenta especialmente, a los efectos clasificatorios, el heterociclo que figura en la Partida más avanzada del mismo (que es la 29.35 de la NAB, cuyo texto dice: "Compuestos heterocíclicos, incluidos los ácidos nucleínicos");

Que siendo el grupo hetericíclico derivado de la piridina, debe contemplarse su inclusión en la Subpartida 29.35.15.00 "Grupo de la piridina", y, al no tener mención específica en la NADI, a nivel de Item, corresponde clasificarse por la Posición Arancelaria 29.35.15.99 "Demás derivados de la piridina";

Por ello y en virtud de lo establecido en el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70;

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 29.35.15.99 a la siguiente mercadería:

Droga de uso medicinal, con caracteres de clorhidrato del ácido 1- (3-ciano-3,3-difenil (propil-) -4- fenilsopipecótico (difenoxima clorhidrato) denominado comercialmente 'difenoxina clorhidrato".

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 2.348

Bs. As., 25|4|72

Expediente Nº 493.981 de 1971

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Pedro Iacobelli, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña folleto ilustrativo y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición Arancelaria 84.53.00.00,— describe como: "Máquina perforadora de cupones Cummins ODP —Modelo 374"—; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio realizado sobre la base de los antecedentes aportados, surge que se trata de una máquina destinada a la perforación de cupones de información contable o estadística, que pueden ser leídos por personas, o interpretados posteriormente por computadoras o máquinas convencionales;

Que en forma simultánea perfora lotes de hasta 12 cupones en formato de 15 dígitos numéricos de información o 18 dígitos opcional;

Que es comandada mediante un mecanismo selector de dígitos, donde se determinan los números a perforar. Una vez fijados se acciona el botón de disparo y la cartulina queda perforada;

Que el conjunto está propulsado por un motor eléctrico de 220 V y 50 ciclos, con un consumo de 15 amper durante cada ciclo de 0,330 segundos;

Que estas máquinas, destinadas a la elaboración de estadísticas mediante cartulinas perforadas, tienen ubicación en la Partida 84.53 de la NAB, cuyas Notas Explicativas, en su punto 1), señalan al respecto "Las perforadoras o punzadoras. Primera de las máquinas del ciclo de operaciones, la punzadora permite transcribir, mediante perforaciones en las cartulinas, los datos numéricos o alfabéticos de los documentos básicos";

Que en consecuencia la mercadería en cuestión debe ser clasificada en la NADI, por comprenderla específicamente, en la Posición Arancelaria 84.53.00.00. "Máquinas de estadística y similares de cartulina perforada (perforadoras), computadoras, tabuladoras, multiplicadoras, etc.";

Por ello y en virtud de lo establecido en el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645 de 1970;

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.53.00.00 a la siguiente mercadería:

Máquina destinada a la perforación de cupones de información contable o estadística, marca Cummins ODP modelo 374.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS - INTERNOS

Vino.

Acreditación o devolución de importes por diferencia de tasas.

RESOLUCION GENERAL

Nº 1.481 (I.)

Bs. As., 14|8|72

VISTO:

Que el Decreto Nº 4.240|71 fue publicado en el Boletín Oficial el 8 de octubre de 1971, fecha desde la cual, según su artículo 20, comenzaron a regir las franquicias y beneficios instituidos por el mismo, entre los que se encuentra la tasa reducida del impuesto al vino, y

CONSIDERANDO.

Que por Resolución Conjunta número 14|72 de esta Dirección General y el Instituto Nacional de Vitivinicultura se han aclarado las condiciones que deben cumplirse para hacer viable el otorgamiento de la franquicia que acuerda el artículo 13 del mencionado decreto.

Que por lo tanto nada impide que se adopten las medidas necesarias para que se acrediten o devuelvan los importes que resulten de la diferencia entre la tasa reducida y la abonada por aplicación del artículo 74 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, tanto por los expendios efectuados desde el 8 de octubre de 1971, como en lo sucesivo para aquellos que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la resolución conjunta mencionada.

Por ello, en uso de las atribuciones que le acuerda el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

1º — Los interesados solicitarán la acreditación o devolución de los importes que resulten de la diferencia entre las tasas abonadas por aplicación del artículo 74 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones y las que determina el artículo 13 del Decreto Nº 4.240|71, por el expendio de cada partida efectuada desde el 8 de octubre de 1971, la que será acordada previa certificación del Instituto Nacional de Vitivinicultura de que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 14|72 de esta Dirección General y ese organismo.

2º — En lo sucesivo y hasta tanto puedan proporcionarse los instrumentos fiscales que corresponden, los expendios a que se refiere el artículo 7º de la resolución conjunta aludida se efectuarán con los valores fiscales actualmente en uso, acreditándose las diferencias que surjan en la forma establecida en el artículo precedente.

3º — Los importes que se acrediten podrán ser utilizados por los responsables para el retiro de valores fiscales correspondientes al mismo gravamen.

4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi.

PARTIDOS POLITICOS

(Ley 19.102)

PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA JUVENTUD

Distrito Mendoza

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Tito Luis Giacani, se publican la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Frente Unido de la Juventud, del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El mundo despierta a dos fenómenos que prometen revolucionar los esquemas sobre los cuales se ha basado la humanidad en su evolución hasta nuestros días: los jóvenes que tomamos conciencia de nuestra mayoría numérica y de nuestra enorme potencia transformadora; y por otra patre, el ascenso de Latinoamérica hacia posiciones claves en el desarrollo mundial y en la búsqueda de la total libertad para los hombres.

Nuestra Argentina refleja, como es obvio, esas dos características promisorias, pero también es una caja de resonancia de la crisis general de los valores. La democracia argentina es un ideal inal-

canzable sin participación protagónica del pueblo en todo el quehacer nacional, porque crea la ficción del "ciudadano" para beneficio de la representación política, pero niega a la realidad del hombre de derecho la representatividad en el plano cultural y económico-social.

Ahora bien, el Frente Unido de la Juventud no considera a esa crisis escépticamente sino que la encara como un síntoma de la proximidad del cambio. Del cambio hacia una sociedad nueva, al margen de las viejas y vacuas disyuntivas entre comunismo y capitalismo. En este sentido, sustentamos la creación de condiciones de libertad y solidaridad para el surgimiento de un hombre cabal que cumpla con la misión trascendental que la historia le depara.

Y en la altura histórica de los tiempos que vivimos no puede dudarse ya de la capacidad de los jóvenes para asumir la responsabilidad de la conduccion del proceso de cambio, en nuestro país y en el mundo.

Y que quede claro que este planteo generacional no excluye a quienes, aunque de mayor edad, comparten el espíritu y el ideario de los jóvenes, y que los jóvenes, como síntesis del largo camino recorrido por la humanidad representan el momento más complejo del ser histórico del hombre, y por ello, no rechazan el pasado, en estéril lucha, sino que lo asumen para superarlo, para despojarlo de lastres que impiden el despegue hacia un mundo mejor.

El Partido Frente Unido de la Juventud no auspicia el empleo de violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder, de acuerdo a lo requerido por el Art. 25 de la Ley 19.102.

En la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos.

BASES DE ACCION POLITICA

1) Práctica efectiva de la democracia y del sistema republicano, representativo y federal, con pluralidad de fuerza política,
2) Respeto de los derechos humanos y eliminación de todas las formas disimuladas o manifiestas de violencia;
3) Distribución equitativa de las riquezas y promoción de adecuadas fuentes de trabajo;
4) Representatividad real de todos los sectores del pueblo en los distintos ámbitos del quehacer nacional;
5) Actualización de los planes de enseñanza y libre e indiscriminado acceso a todos los niveles de la misma:
6) Medios de difusión destinados a la elevación cultural y técnica;
7) Orientación libre de la juventud hacia todos los ámbitos del trabajo y del saber;
8) Anulación de falsas expectativas desviatorias de las reales necesidades del hombre.

En la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año 1972.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Del Partido

Artículo 1º. — Esta Carta Orgánica es la Ley Fundamental del Partido Frente Unido de la Juventud, distrito electoral de la Provincia de Mendoza, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones.

Art. 2º. — El Partido Frente Unido de la Juventud está constituido por la totalidad de sus afiliados en el ámbito provincial.

CAPITULO II

De los Afiliados

Art. 3º. — Son afiliados todos los ciudadanos, de ambos sexos, inscriptos en registros oficiales, que solicitan su afiliación y sean admitidos por las autoridades competentes.

Art. 4º. — No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones establecidas en el art. 29 de la Ley número 19.102 y disposiciones legales posteriores a concordantes.

Art. 5º. — El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar solicitud de afiliación y llenar la correspondiente ficha por duplicado en la que constarán: Nombre y domicilio, Matrícula, Clase, Sexo, Estado Civil, Profesión u Oficio, firma o impresión digital debidamente autenticada y adhesión a los principios y a las Bases de Acción Política y a esta Carta Organica.

Aprobada su solicitud se le entregará constancia de su afiliación.

Art. 6º. — Los afiliados deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Art. 7º. — Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 8º. — La afiliación se extingue por renuncia, desafiliación, expulsión o fallecimiento.

Art. 9º. — La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los quince días de presentada; si no fuere resuelta, dentro de ese plazo, se considerará aceptada. La extinción de la afiliación por cualquier causa será comunicada al Juez.

Art. 10º. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de sus afiliados. Están obligados a observar los Principios y las Bases de Acción Política aprobados por el Partido y en su oportunidad la Plataforma electoral. Mantener la disciplina partidaria. Votar en elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a elegir y ser elegidos, sea para desempeñar funciones dentro del Partido, como para las electivas y ejecutivas en el Gobierno.

Art. 11. — Los datos relativos a la afiliación tendrán carácter reservado salvo para la justicia de aplicación.

Art. 12. — El hecho de ser miembros del Consejo Departamental o del Consejo Provincial no inhabilita al afiliado para integrar la Convención Nacional.

CAPITULO III

De las Autoridades del Partido

Art. 13. — Constituyen los organismos directivos del Partido:

a) La Convención Provincial.
b) El Consejo Ejecutivo Provincial.
c) Las Juntas Departamentales.
d) Los Centros de Trabajo.
e) La Junta Electoral.
f) La Junta de Disciplina y Fiscalización.

CAPITULO IV

De la Convención Provincial

Art. 14. — La Convención Provincial del partido es su organismo supremo y retidaria. Sus miembros serán elegidos presenta directamente a la soberanía partidaria. Sus miembros serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados de las respectivas jurisdicciones departamentales en proporción que se determinará de la siguiente manera: cada departamento designará tres representantes titulares y tres suplentes por cada fracción de cada 250 afiliados registrados en el padrón partidario correspondiente al departamento.

Art. 15. — En el caso de presentarse a elecciones una lista única, sus miembros serán proclamados electos e incorporados en su totalidad a los organismos partidarios, directamente por la Junta Electoral, sin que deba realizarse el acto eleccionario.

Art. 16. — En caso de que se presentasen a elecciones internas dos o más listas, la consagración de candidatos se determinará de la siguiente forma, será considerada lista mayoritaria aquella que obtenga la mitad más uno del total de votos válidos emitidos, y cubrirá los cargos en la proporción de dos tercios del total de los mismos por orden de lista; será considerada lista minoritaria a la primera minoría que obtenga un 20% (veinte por ciento) del total de votos válidos emitidos, con derecho a consagrar un tercio de sus miembros por orden de lista. Este sistema regirá para la elección de las autoridades que integren los organismos partidarios numerados en el Art. 17. Para el supuesto de que ninguna lista obtenga la mitad más uno del total de votos válidos emitidos, se considerará lista mayoritaria a aquella que hubiere obtenido la simple mayoría de votos.

Art. 17. — La elección de los miembros para la Convención Provincial, Consejo Ejecutivo Provincial, Juntas Departamentamentales y Junta de Disciplina y Fiscalización, se hará por el voto secreto y directo de los afiliados, será simultánea y durarán dos años en sus funciones.

Art. 18. — Todos los miembros de la Convención Provincial deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscripto en los padrones electorales del Distrito de Mendoza y en el Departamento que lo elija, con una antigüedad no menor de un año. Para la primera elección no es exigible la antigüedad.
b) Tener como mínimo diez y ocho años de edad cumplidos.
c) No estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones que prevée la Ley Nº 19.102 y que se determinan en el art. 29:
   a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes;
   b) El personal militar de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando haya sido convocado;
   c) Los Magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y el de las Provincias, Jueces de los Tribunales Municipales de Faltas y Jueces Contravencionales.

Art. 19. — La Convención Provincial tendrá su sede en la Capital de la Provincia pero podrá en cada reunión designar el lugar en que se realizará la siguiente reunión.

Art. 20. — La Convención deberá dictar su Reglamento Interno y mientras no lo tenga regirá el orden de sus deliberaciones, el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Art. 21. — La Convención Provincial designará de su seno sus autoridades por simple mayoría de votos de los miembros presentes y en votación secreta, las que quedarán integradas de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente un Secretario General, un Secretario de Actas y dos suplentes.

Art. 22. — El quórum legal para el funcionamiento de la Convención Provincial será de la mayoría absoluta o sea del más del cincuenta por ciento de los Delegados que componen la Convención.

Art. 23. — La Convención Provincial se reunirá en Sesiones Preparatorias, Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo siguiente:

a) Las Preparatorias tendrán por finalidad aprobar la validez de los diplomas de los Convencionales: de su seno y por simple mayoría se elegirá un Presidente y un Secretario ad hoc y deberán estudiar y resolver todo lo relacionado con la marcha del partido.
b) Las Ordinarias se reunirán una vez al año y deberán estudiar y resolver todo lo relacionado con la marcha del partido.
c) Las Extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas:
   1) Por pedido del Consejo Provincial resuelto con la mitad más uno de los votos de sus miembros y para tratar exclusivamente los asuntos que este cuerpo resuelva someter a consideración.
   2) Por resolución de la Mesa Directiva del Cuerpo.
   3) A solicitud de las cuatro quintas partes de sus miembros formulado ante la Mesa Directiva con expresa indicación del o de los puntos a tratarse.

Art. 24. — Si en la fecha designada para la reunión extraordinaria no pudiese obtenerse quórum legal el Presidente citará nuevamente por medio de carta certificada con aviso de retorno para la semana subsiguiente y si tampoco pudiera obtenerse número suficiente, declarará cesantes a los que hubieren faltado a las citaciones anteriores sin causa justificada convocando para una nueva reunión que se realizará al tercer día subsiguiente, con citación a los Convencionales suplentes de cada Departamento a que pertenecieron los cesantes.

Art. 25. — En todos los casos en que deba reunirse la Convención, sus sesiones serán públicas salvo que se resuelva lo contrario por votación de las cuatro quintas partes de sus miembros.

Las resoluciones que se adopten, así como una relación sintética de sus deliberaciones, se anotarán en un Libro de Actas que deberá llevar el Secretario de Actas y que deberá ser rubricado y sellado por el Juez de Aplicación. En todos los casos las actas deberán estar firmadas por el Secretario de Actas y el Presidente de la Convención.

Art. 26. — Corresponderá a la Convención Provincial:

a) Fijar en el orden provincial el plan de acción política, social, económica y cultural del Partido y aprobar la Plataforma Electoral como así también la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.
b) Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento del Partido en toda la Provincia dictar los reglamentos necesarios para su mejor gobierno y resolver sobre situaciones no previstas
c) Recabar y recibir informes de los organismos provinciales, departamentales, centros de trabajo o de sus afiliados; como así también de la Junta Electoral y de la Junta de Disciplina y Fiscalización.
d) Juzgar la conducta de todas las autoridades establecidas en la presente Carta Orgánica. Como así también de los afiliados.
e) Considerar los informes anuales de las representaciones parlamentarias en la Provincia y de cada uno de sus componentes y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por las autoridades departamentales respecto a la actuación de sus representantes a la Legislatura Provincial.
f) Llevar libros de Actas y Resoluciones.
g) Reformar la presente Carta Orgánica con el voto de los dos tercios de sus componentes.
h) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas presentada por el Secretario de Finanzas del Consejo Ejecutivo Provincial que deberá hacerlo anualmente.

Art. 27. — Con anterioridad a la elección de candidatos, se sancionará la Plataforma Electoral con arreglo a la Declaración de Principios y a las Bases de acción Política. Copia de la Plataforma como así también constancia de las listas de candidatos se remitirán al Juez en oportunidad de requerirse la oficialización de las listas.

Art. 28. — El Partido podrá presentar la candidatura de ciudadanos no afiliados.

CAPITULO V

Del Consejo Ejecutivo Provincial

Art. 29. — Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Provincial y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten por parte de los Consejos Departamentales, los Centros de Trabajo y los Afiliados. Representa la suprema autoridad ejecutiva del Partido y es el encargado de orientar la acción partidaria en los casos no previstos por resolución de la Convención Provincial.

Art. 30. — El Consejo Ejecutivo Provincial estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Coordinación, un Secretario de Difusión, un Secretario de Actas, un Secretario de Finanzas, dos Vocales Titulares y dos Suplentes, que se elegirán a simple mayoría por el voto secreto y directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones.

Art. 31. — El Consejo Ejecutivo Provincial tendrá su sede en la Capital de la Provincia.

Art. 32. — Para ser miembros del Consejo Ejecutivo se requieren las mismas condiciones que para ser electo convencional.

Art. 33. — Los miembros del Consejo Ejecutivo Provincial deberán reunirse para realizar su primera sesión dentro de los quince días de haber sido proclamados.

Art. 34. — El Consejo Ejecutivo deberá reunirse por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

Art. 35. — El Consejo Ejecutivo funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros que lo componen y adoptará sus decisiones por simple mayoría.

Art. 36. — Convocar a elecciones para la renovación de la Convención Provincial, Consejo Ejecutivo Provincial y Juntas Departamentales y Tribunal de Disciplina y Fiscalización dentro de los plazos previstos. Si por cualquier causa hubieran quedado cargos sin cubrir ya sea total o parcialmente en cualquier organismo partidario, el Consejo Ejecutivo queda facultado para convocar a los afiliados a las elecciones correspondientes, con la participación pertinente de la Junta Electoral del Partido y previa comunicación al Juez de Aplicación.

Art. 37. — El Consejo Ejecutivo Provincial llevará un Libro de Actas y Resoluciones en el que se registrarán todas las resoluciones de importancia y en forma sintética el accionar del Consejo; como así también un Libro de Inventario donde se registrarán todos los movimientos de fondos. Estos libros deberán ser rubricados y sellados por el Juez de Aplicación. La documentación del movimiento de fondos será conservada por un plazo de cuatro años.

Art. 38. — Deberá considerar las solicitudes de afiliación y renuncias que le fueran presentadas por los Centros de Trabajo, Juntas Departamentales o directamente ante el Consejo Ejecutivo comunicando la resolución dentro de los 15 (quince) días a la Junta Electoral.

CAPITULO VI

De las Juntas Departamentales

Art. 39. — La Junta Departamental es el órgano ejecutivo de cada Departamento y tiene a su cargo la designación y fiscalización del funcionamiento de los Centros de Trabajo, debiendo informar permanentemente al Consejo Ejecutivo Provincial de todos los actos que realice así como también dar conocimiento de las autoridades que integran cada Centro de Trabajo.

Art. 40. — Para ser miembro de la Junta Departamental, se requiere los mismos requisitos que para ser miembro del Consejo Ejecutivo Provincial y de la Convención Provincial.

Art. 41. — La Junta Departamental estará integrada por un Secretario General, un Secretario de Actas y Difusión, un Secretario de Finanzas, un Vocal y dos suplentes.

Art. 42. — La convocatoria a elecciones de Autoridades Departamentales será hecha por el Consejo Ejecutivo Provincial con treinta días de anticipación publicándola por los medios de difusión, que se consideran más apropiados.

Art. 43. — A los fines de posibilitar el voto de los afiliados se constituirá una mesa receptora de votos por cada doscientos cincuenta afiliados empadronados en la lista remitida al Juez Electoral y controlado por la Junta Electoral del Partido; Las mesas funcionarán en las

sedes partidarias y en los locales controlados, los que podrán ser impugnados y cambiados de lugar por la Junta Electoral.

Art. 44. — Las Juntas Departamentales son las encargadas de la creación de los centros de Trabajo debiendo comunicar su constitución y las autoridades que los integran al Consejo Ejecutivo Provincial, debiendo quedar dichos centros bajo la supervisión directa de la Junta Departamental, inclusive tiene facultades para intervenirlos en la misma forma y circunstancias en que actúa el Consejo Ejecutivo Provincial con respecto a las Juntas Departamentales.

Art. 45. — Las listas para la elección de Autoridades Departamentales con las firmas de las dos terceras partes de sus candidatos deberán oficializarse ante la Junta Electoral hasta cinco días ante de la fecha del comicio, no permitiéndose en los locales el día de la elección partidaria personas que no formen parte de las autoridades del mismo y a ese efecto los presidentes de mesa harán retirar a quienes infrinjan esta disposición y documentarán el hecho al Consejo Ejecutivo Provincial y a la Junta de Fiscalización y Disciplina para que apliquen las sanciones que correspondan.

Art. 46. — Cada lista que concurra al comicio interno deberá designar un fiscal por mesa que deberá presentarse munido de su credencial suscripta por el candidato que encabeza la lista. Terminado el acto electoral se procederá a efectuar el escrutinio y la proclamación de los electos labrándose las actas respectivas que inmediatamente deberán ser elevadas al Consejo Ejecutivo Provincial por si existiera alguna impugnación sobre el resultado comicial.

Art. 47. — La Junta Departamental tiene las siguientes atribuciones:

a) Es responsable de la marcha del quehacer político dentro de su Departamento; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Convención Provincial y el Consejo Ejecutivo Provincial; c) Crear todos los Centros de Trabajo que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento del Departamento; d) Comunicar al Consejo Ejecutivo Provincial la creación de los Centros de Trabajo y sus autoridades; e) Adoptar los medios que considere más oportunos para allegar fondos al Tesoro Partidario, sin infringir las disposiciones que al respecto establece la Ley Nº 19.102 en el Art. 40; f) Elevar un Libro de Actas y Resoluciones en el que se registrarán todas las resoluciones de importancia y en forma sintética el accionar de la Junta; g) Llevar un Libro de Caja donde se registren todos los movimientos de fondos; h) Llevar un Libro Inventario donde se registrarán todos los bienes que corresponden al Partido dentro de su respectivo Departamento; i) Estos libros serán rubricados por el Presidente y el Secretario de Finanzas del Consejo Ejecutivo Provincial; j) Llevar el control del fichero de afiliados que correspondan a su Departamento de acuerdo a la información que reciba del Consejo Ejecutivo Provincial.

CAPITULO VII

De los Centros de Trabajo

Art. 48. — Los Centros de Trabajo constituyen el organismo primario del Partido y el Centro natural de adiestramiento y difusión de sus principios y bases de acción política, actividades culturales y de asistencia social. La afiliación se ejecutará en los locales que se habilitarán al efecto por los organismos partidarios y según las normas que ellos dicten en cada seccional.

En cada seccional o distrito policial funcionará un Centro de Trabajo; sin perjuicio de ello, la Junta Departamental está facultada para autorizar la constitución de otros centros fijando su jurisdicción territorial dentro de los límites de cada seccional o distrito policial. Para facilitar el mejor desenvolvimiento de la actividad partidaria podrán también habilitarse subsedes o delegaciones de Centros de Trabajo. En todos los casos la Junta Departamental establecerá el número mínimo que se precise para su constitución.

Art. 49. — Los integrantes de los Centros de Trabajo deben ser elegidos por simple mayoría, por voto secreto y directo de los afiliados de las respectivas jurisdicciones.

Art. 50. — Los miembros de los Centros de Trabajo durarán dos años en sus funciones y son reelegibles.

Art. 51. — La mesa directiva de los Centros de Trabajo estará integrada por la cantidad de cargos que considere necesario la Junta Departamental de acuerdo al volumen de afiliados y a las necesidades del lugar, debiendo en todos los casos integrarse como mínimo con: un Secretario de Coordinación, un Secretario de Cultura y Actas, un Secretario de Finanzas y dos suplentes.

Art. 52. — Son funciones de los Centros de Trabajo: a) Cumplir las disposiciones que emanan de la Junta Departamental de la jurisdicción a la que pertenecen; b) Realizar todas aquellas tareas que le encomiende la Junta Departamental y que ellos consideren necesaria para el mejor funcionamiento de la afiliación y recaudación de fondos partidarios; c) Diagramar un plan de acción social y cultural para realizar en su jurisdicción y someterlo a la consideración de la Junta Departamental; d) Llevar un Libro de Actas y Resoluciones, otro de Caja y otro de Inventario, los que serán rubricados por las autoridades de la Junta Departamental; e) Llevar el registro de afiliados de su jurisdicción debidamente actualizado, comunicando de inmediato a la Junta Departamental las afiliaciones que ingresaren, con todos sus datos, así como también comunicará las bajas por renuncias o cambios de domicilio.

CAPITULO VIII

De la Junta Electoral

Art. 53. — Tendrá a su cargo la formación y control del registro de afiliados y garantizará la apertura permanente del mismo, asimismo la formación y control de los actos electorales de todos los organismos partidarios. Estará integrada por: el Presidente de la Convención Provincial, dos miembros designados por el Consejo Ejecutivo Provincial y dos miembros designados por la Convención Provincial.

Art. 54. — De su seno se designarán las autoridades que quedarán constituidas por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Secretario General, dos Vocales.

Art. 55. — El mandato de los miembros de la Junta Electoral durará dos años y ésta deberá constituirse dentro de los diez días siguientes a su designación.

Art. 56. — Son deberes y atribuciones de la Junta: a) Formar y hacer imprimir totalmente y por departamentos el padrón de afiliados, efectuando tres meses antes de cada comicio interno su depuración mediante el establecimiento de un período de tachas no menor de treinta días. En esta primera elección no es necesario tal plazo, sino que es necesario adaptarse a las disposiciones del Estatuto de los Partidos Políticos y concurrir a elecciones que fueran convocadas; b) Fiscalizar las elecciones internas y resolver como juez único las impugnaciones que puedan producirse: c) Imponer a quien corresponda el cambio de locales impugnados en ocasión de los comicios internos o la instalación de nuevos locales cuando los existentes resulten insuficientes; d) Redactar y hacer imprimir el "carnet de afiliado"; e) Entender en los recursos de quejas presentadas por ciudadanos de uno y otro sexo a quienes se impide afiliarse en los Centros de Trabajo de los distintos Departamentos, procediendo a inscribirlos directamente en última instancia. Para el caso de no admitirse la afiliación de un ciudadano, la que deberá hacerse por resolución fundada, éste tendrá derecho a interponer recurso de revocatoria en el término perentorio de los tres días siguientes a la notificación de la resolución respectiva, ante el Consejo Ejecutivo Provincial.

Juntamente con la interposición del recurso deberá ofrecer toda prueba que el interesado estime conveniente, las que producirá él mismo ante el Consejo Ejecutivo Provincial en la sesión que se designe. Recibida la prueba, el Consejo resolverá en un plazo de sesenta días. La resolución del Consejo que revoque la decisión de la Mesa Directiva, para que sea válida, deberá adoptarse con quórum de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. Contra la Resolución del Consejo Ejecutivo Provincial recaída, al resolver el recurso de revocatoria, no habrá otro recurso que el de apelación.

Este se impondrá ante la Convención Provincial en el término de tres días perentorios siguientes a la notificación de la resolución respectiva. La resolución de la Convención Provincial que revoque la decisión del Consejo Ejecutivo Provincial para que sea válida deberá adoptarse con un quórum de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. Los recursos de revocatoria y apelación deberán interponerse por escrito, expresando las razones en que se fundan; f) Dicta su reglamento interno, confecciona su presupuesto de gastos, designa su personal administrativo fijándole los sueldos respectivos; g) Controlar fehacientemente el cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 19.102 y exigir el cumplimiento de dichas disposiciones por parte de los afiliados; h) Las erogaciones que todo ello demande serán sufragadas por el Consejo Ejecutivo Provincial del monto que a dicho organismo debe corresponderle en las contribuciones de los afiliados.

CAPITULO IX

De la Junta de Disciplina y Fiscalización

Art. 57. — En la Provincia funcionará un tribunal permanente de disciplina para entender en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios y que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados. Sustanciará las causas por el procedimiento escrito que se reglamente, que asegure el derecho de defensa del imputado y dictaminará aconsejando la sanción que corresponda. La Junta de Disciplina y Fiscalización será elegida en el tiempo y modo establecidos por los artículos 14, 15, 16 y 17 de esta Carta Orgánica.

Art. 58. — La Junta de Disciplina y Fiscalización podrá aconsejar las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión temporaria de la afiliación; c) Desafiliación; d) Expulsión. La extinción de la afiliación por cualquier causa será comunicada al Juez.

Art. 59. — La Junta de Disciplina y Fiscalización estará compuesta por tres miembros, quienes deberán reunir las condiciones exigidas para ser miembros de la Convención Provincial y no podrán formar parte de otros organismos partidarios.

Art. 60. — Son atribuciones de la Junta de Disciplina y Fiscalización: a) Pronunciarse con respecto a las actuaciones de los afiliados del Partido que integran cargos en los organismos partidarios o representaciones partidarias de la Provincia, y sancionarlos por incumplimiento o violación de la Carta Orgánica, Plataforma del Partido y demás resoluciones partidarias; b) Llamar a su seno a los afiliados a que se refiere el inciso anterior cuando lo juzgue conveniente para aclarar su conducta, permitiéndoles presentar las pruebas que hagan a su defensa.

Art. 61. — Quienes resulten alcanzados por estas disposiciones serán juzgados en sesiones ordinarias o extraordinarias previa citación; según la gravedad de los hechos las resoluciones pueden ser expulsión, censura suspensión o advertencia. La pena de expulsión sólo podrá aplicarse por transgresiones a la Plataforma Electoral o a mandatos imperativos del Partido, que emanen de sus legítimas autoridades.

CAPITULO X

De los Apoderados

Art. 62. — El Consejo Ejecutivo Provincial nombrará uno o más apoderados, con preferencia abogados, para que conjunta o separadamente representen al Partido y realicen todas las gestiones o trámites que le sean encomendados por las autoridades partidarias. En caso de que el o los apoderados designados no fueran abogados, éstos podrán extender poder especial a un letrado para que actúe en su nombre y representación. Hasta tanto se constituya el Consejo Ejecutivo Provincial, las designaciones de apoderados serán hechas directamente por los miembros de la Junta Promotora.

CAPITULO XI

Del Tesoro Partidario

Art. 63. — El Tesoro del Partido se integrará: a) Con una cuota obligatoria de los afiliados que se fija en un peso ley mensual, debiendo entregarse los cupones que deberán fijarse en el carnet partidario; b) Con el quince por ciento (15 %) mensual de las dietas que perciban los candidatos nacionales, provinciales o municipales, que fueran electos, debiendo entregarse ese porcentaje en la Tesorería del Partido en la Provincia; c) Con la cuota de diez (10) pesos Ley mensuales que se fija para los delegados de la Convención Provincial y el Consejo Ejecutivo Provincial; d) Con el monto de las contribuciones que ingresen en concepto de cuotas voluntarias; e) Con los fondos con los que el Estado contribuye para los Partidos Políticos, según la Ley Nº 19.102|71; f) Con los aportes, donaciones, e ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaren voluntariamente y que no estén prohibidos por las leyes. Su distribución será reglamentada por el Consejo Ejecutivo Provincial asignándose cuotas proporcionales a los Departamentos y conservándose lo necesario para la organización provincial; g) El Partido no podrá aceptar o recibir, directa o indirectamente: 1º Contribuciones o donaciones anónimas salvo las colectas populares. Los donantes están facultados para imponer el cargo de que sus nombres no sean divulgados, pero el Partido deberá conservar por cuatro años la documentación que acredita fehacientemente el origen de la donación. 2º Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales, provinciales y|o municipales; o de empresas concesionarias de servicios públicos u obras públicas: de las que exploten juegos de azar; de entidades o empresas extranjeras. 3º Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales. 4º Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa por relación de dependencia, cuando aquéllas le hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores o empleadores.

Art. 64. — La Tesorería deberá llevar contabilidad de los ingresos y egresos en la forma en que lo señala el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y serán a su vez fiscalizados por la Junta de Fiscalización y Disciplina del Partido.

Art. 65. — Los fondos del Partido serán depositados en el Banco de la Provincia de Mendoza y|o Banco de la Nación Argentina, Sucursal Mendoza; a nombre del Partido y a la orden conjunta de tres miembros de sus organismos ejecutivos. Los bienes inmuebles y|o muebles y útiles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto se inscribirán a nombre del Partido.

Art. 66. — El Consejo Ejecutivo Provincial adoptará las medidas necesarias para el más riguroso control contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios, observándose las disposiciones de la Ley Nº 19.102|71, de las normas legales concordantes que se dicten en lo sucesivo.

CAPITULO XII

Del Régimen de Incompatibilidad

Art. 67. — Se establece la incompatibilidad para los casos siguientes: a) Desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo; b) Para los casos de reelección por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos.

CAPITULO XIII

De la Extinción del Partido

Art. 68. — El Partido Frente Unido de la Juventud sólo se disolverá además de las causales previstas por las leyes, a propuesta de la Convención Provincial y "ad referendum" de Asamblea General Extraordinaria de Afiliados convocada al efecto.

Art. 69. — La caducidad implicará: a) La cancelación de la inscripción del Partido en el Registro y la pérdida de la personalidad política subsistiendo aquel como persona de derecho privado; b) El fin a la existencia legal del Partido producirá su disolución definitiva.

Art. 70. — Son causas de caducidad de la personalidad política del Partido: a) No realizar elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) No presentarse en el distrito en dos elecciones consecutivas; c) No alcanzar en dos elecciones sucesivas el tres (3 %) por ciento del respectivo padrón electoral del distrito; d) La violación de lo prescripto por los Arts. 7º y 37 de la Ley 19.102|71 previa intimación judicial.

Art. 71. — El Partido se extingue: a) Cuando la actividad que desarrolla, a través de la acción de sus autoridades o candidatos y representantes, no desautorizados por aquéllas, fueren atentatorias a los principios establecidos en el Art. 25 de la Ley 19.102|71; b) Por impartir instrucción militar a sus afiliados u organizarlos militarmente; c) Por lo establecido en el Art. 73 de la presente Carta Orgánica.

Art. 72. — La cancelación de la personalidad política y la extinción del Partido será declarada por sentencia judicial con las garantías del debido proceso legal en el que el Partido será parte.

Art. 73. — En caso de declararse la caducidad del Partido, su personalidad política podrá ser solicitada nuevamente después de celebrada la primera elección si se cumpliera con lo dispuesto en el Título II de la Ley 19.102|71.

Art. 74. — Los bienes del Partido, en caso de extinción ingresarán, previa liquidación, al "Fondo Partidario Permanente" que establece la Ley Nº 19.102|71 sin perjuicio del derecho de los acreedores. Los libros, archivos, ficheros, y emblemas del Partido quedarán en custodia del órgano judicial, el cual transcurridos ocho años y con debida publicación anterior en el Boletín Oficial, por tres días, podrá disponer su destino u ordenar su destrucción.

CAPITULO XIV

Título Complementario

Art. 75. — Las autoridades provisorias y las que fueran electas deberán antes de tomar posesión del cargo, o en el acto de toma de posesión, adherirse al sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista, prometer respetar los derechos humanos, descartar la violencia como medio de modificar el orden jurídico o llegar al poder y comprometerse a sostener los fines de la Constitución Nacional.

Art. 76. — Las autoridades partidarias elegidas en las próximas elecciones internas permanecerán en sus funciones hasta un año después de las primeras elecciones provinciales.

Art. 77. — En la elección de candidatos a cargos públicos electivos que se hará por el voto secreto y directo de los afiliados se dará participación a las minorías, correspondiendo a la primera minoría, es decir, aquella que alcance el veinte por ciento (20 %) del total de votos válidos emitidos, consagrar un tercio de dichos candidatos por orden de lista.

e.22|8 Nº 5.779 v.22|8|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO FRENTE DE IZQUIERDA POPULAR
Distrito Santa Cruz

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo E. Irigoyen, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Frente de Izquierda Popular, del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA PARA LOS DISTRITOS ELECTORALES DEL F.I.P.

Artículo 1º — El Frente de Izquierda Popular (FIP) de la provincia de Santa Cruz, se constituye dentro de la Organización Nacional del partido político argentino FIP y consecuentemente se supedita a su "Declaración de Principios", "Programa de Acción Política" y "Carta Orgánica".

Art. 2º — Está formado por los ciudadanos de uno y otro sexo inscriptos en sus registros oficiales, de conformidad con lo dispuesto en esta Carta Orgánica y su Reglamentación.

CAPITULO II

Art. 3º — Los registros quedarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse los ciudadanos que tengan 18 años, estén enrolados y tengan domicilio en este distrito electoral.

Art. 4º — La inscripción debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma auténtica sus fichas de afiliación que implica la aceptación de la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y de esta Carta Orgánica. La Junta Provincial reglamentará el procedimiento de la aceptación o rechazo de las solicitudes, asegurando el derecho de defensa del solicitante en caso de oposición de cualquier afiliado.

Art. 5º — No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su calidad de tales, y serán eliminados del padrón partidario:

a) Aquellos que lo tengan prohibido legalmente;
b) Quienes tengan suspendido el ejercicio de sus derechos políticos.

Art. 6º — Por resolución fundada de la Comisión de Disciplina, podrán ser eliminados del padrón partidario:

a) Quienes no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, el programa y las demás resoluciones y disposiciones del Partido;
b) Quienes voluntariamente modificaren, adulteraren y/o mutilaren su libreta de enrolamiento, su credencial partidaria, las listas oficiales de candidatos o cualquier otra clase de documentación del partido;
c) Quienes hubiesen intentado su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en ello;
d) Quienes por cualquier medio desprestigien públicamente candidatos oficiales del Partido;
e) Quienes den lugar a la cancelación de su ficha por cualquier otra causa fundada.

Art. 7º — Son adherentes al partido todos los argentinos menores de 18 años los latinoamericanos y los extranjeros que adhieran al Programa y Declaración de Principios del mismo. Deberán solicitarlo y ser inscriptos en registros de adherentes. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electorales.

Art. 8º — El Frente de Izquierda Popular (FIP) será gobernado por la Convención Provincial, la Junta Provincial y las Juntas de Distrito.

De la Convención y la Junta Provincial

Art. 9º — La autoridad superior del Partido será ejercida por la Convención Provincial, la que estará formada por delegados elegidos por el voto directo de los afiliados de cada Distrito reunidos en asamblea general. Cada afiliado votará por los dos tercios de convencionales a elegir. Si no se completara el número exigido, el resto será votado por lista completa. La convención será integrada por siete convencionales elegidos a razón de uno por el número de afiliados que resulte de dividir el total del padrón partidario provincial por siete (7).

Art. 10. — Para ser convencional se necesita ser ciudadano argentino, mayor de dieciocho (18) años, con domicilio electoral en la provincia.

Art. 11. — Formará el quórum de la Convención la mitad más uno de sus miembros.

Art. 12. — La Convención Provincial se reunirá ordinariamente cada año en la fecha que determine la Junta Provincial, y extraordinariamente, cuando sea citada por la Junta Provincial o lo solicite el 25 o|o de los afiliados.

Art. 13. — La Convención tendrá las siguientes facultades:

a) Dictar la política partidaria;
b) Sancionar el Programa del Partido para cada período electoral y las reformas que en cada oportunidad sean necesarias;
c) Dictar la Carta Orgánica y sus modificaciones;
d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones y la nominación de candidatos extrapartidarios;
e) Actuará como Tribunal de Alzada en los casos de apelación a los fallos de la Comisión de Disciplina;
f) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria provincial y de la Junta Provincial;
g) Aplicará cuando haya motivos, sanciones a los que ocupen cargos electivos.

Art. 14. — Constituida la Convención, procederá a elegir su mesa directiva integrada por un Presidente y un Secretario.

Art. 15. — Durante el receso de la Convención, la dirección general del partido en la Provincia estará a cargo de la Junta Provincial, la que estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes.

Art. 16. — Para ser miembro de la Junta Provincial, se exige las mismas calidades que las que se establecen para los Convencionales.

Art. 17. — Constituido en circuito único el distrito electoral de la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta por una lista que integrarán los miembros de la Junta Provincial. Corresponderá a la minoría, si obtuviera en los comicios el 30 o|o de los votos emitidos, un miembro titular y un suplente.

Art. 18. — Los cargos en el seno de la Junta Provincial se ocuparán en caso de acefalía, por sus reemplazantes legales y a falta de éstos, por los que designe la misma.

Art. 19. — La Junta Provincial tendrá su sede en el lugar que ella designe y sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 20. — Constituirán quórum para las deliberaciones de la Junta Provincial la mitad más uno de sus miembros.

Art. 21. — La Junta Provincial hará cumplir la Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la Convención, adoptando las medidas que requieran las circunstancias. Tiene facultades de intervención a las Juntas de Distritos en los que se afecte la buena marcha del Partido.

Art. 22. — La Convención de la Provincia tendrá a su cargo el control del Tesoro partidario en el orden provincial, aprobando los balances y memorias, previo informe de la Junta Provincial.

Art. 23. — Anualmente la Junta Provincial dará cuenta a la Convención de la Provincia en la sesión ordinaria, de la marcha y de la labor general del Partido.

Art. 24. — Resolverá la Junta Provincial los asuntos sometidos a su consideración por las Juntas de Distrito. Igualmente tiene facultades para nombrar los apoderados ante la Justicia Electoral y Juntas Electorales de la Nación, de la Provincia o de los Municipios.

Art. 25. — Podrán constituirse Juntas de Distritos y Juntas Populares (por localidad, actividad o barrio) para la atención de las tareas partidarias. Fijará el radio de acción para las primeras, la Junta Provincial, y la creación y fiscalización de las segundas estará a cargo de las Juntas de Distrito. Las autoridades de unas y otras deberán ser elegidas en asambleas de afiliados.

Comisión de Disciplina

Art. 26. — Este organismo tiene como función específica, juzgar la disciplina y conducta política de los afiliados, pudiendo aplicar sanciones que son: llamado al orden, suspensión que no podrá exceder de dos años y expulsión. Las dos últimas penas podrán ser apeladas ante la Convención Provincial dentro de los diez días de la notificación.

Art. 27. — Estará integrada por tres miembros titulares y un suplente elegidos por dos años en forma directa y secreta, correspondiendo un titular y un suplente para la minoría, siempre y cuando alcance a obtener el 30 o|o de los votos emitidos y válidos. Para ser miembro de esta Comisión se requiere las mismas calidades que para ser convencional provincial.

Art. 28. — Se constituirá por citación de la Junta Provincial dentro de los 30 días de su elección, y dictará las normas para su funcionamiento.

Régimen Electoral

Art. 29. — En todos los casos se votará por listas, en forma secreta y directa, con el sistema de las minorías que se otorgará para los cargos y funciones electivas, si alcanzare al obtener el 30 o|o de los votos emitidos y válidos. Las únicas excepciones a este principio son las establecidas en el artículo 9º para la elección de convencionales.

Art. 30. — Todas las cuestiones relacionadas con las elecciones internas serán resueltas por una Junta Electoral, único organismo competente para entender en todo el proceso comicial y para aprobar las elecciones.

Art. 31. — Dentro de los sesenta días previos a la terminación de los mandatos para los cargos directivos provinciales del Partido, y con treinta días como mínimo, la Junta Provincial convocará a los afiliados a elecciones internas, dándose la mayor publicidad posible.

Art. 32. — En los casos de elecciones nacionales, provinciales o municipales para ocupar cargos electivos, la Junta Provincial convocará a comicios internos procurando fijar el mayor plazo para el mismo, dentro de las posibilidades legales y de orden proselitista para asegurar el mayor éxito de la campaña.

Art. 33. — La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares y un suplente elegidos por la Junta Provincial. Durará en sus funciones el mismo tiempo de la Junta Provincial y caducará al constituirse las nuevas autoridades.

Art. 34. — El Padrón Partidario lo formará la Junta Electoral, a cuyo efecto la Junta Provincial entregará los registros y fichas que le fueren remitidas por la Junta de Distrito, debiendo fijar períodos de tachas y para subsanar omisiones por falta de inscripción.

Art. 35. — El padrón de los afiliados deberá disponer de amplia publicidad interna a efectos de asegurar su fiscalización, quedando permanentemente abierto.

Art. 36. — Hasta treinta días antes de la fecha de las elecciones internas, los núcleos de afiliados que auspicien listas de candidatos, presentarán las mismas a la Junta Electoral a los efectos de su oficialización, sin cuyo requisito no serán válidos ni computados los votos que obtuvieren en el comicio. Si sólo se presentara una lista, será automáticamente proclamada y ocupará sus cargos inmediatamente sin necesidad de que se realice el acto electoral.

Art. 37. — Para que la Junta Electoral oficialice lista se hace necesario que los candidatos presten aprobación a su inclusión en la misma por cualquier medio fehaciente.

Art. 38. — La Convención Provincial reglamentará el régimen electoral interno del partido.

Cargos Electivos

Art. 39. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos de orden nacional o provincial o municipal, sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos.

Art. 40. — Todos los precandidatos en el acto de ser proclamados entregarán a la Junta Provincial las renuncias de los cargos de que trate, a los efectos de que ésta haga cumplir lo establecido en el artículo anterior.

Art. 41. — Para ser candidato a funciones electivas se requiere las mismas condiciones que para ser convencional. El Frente de Izquierda Popular (FIP) podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al Partido, previo cumplimiento del Art. 13, inc. d).

Delegados y Convencionales Nacionales

Art. 42. — Los delegados y convencionales nacionales serán elegidos por voto directo secreto, en la proporción que fije la Carta Orgánica Nacional del Frente de Izquierda Popular (FIP), correspondiendo uno por la minoría si alcanzare a totalizar el 30 o|o de los votos emitidos válidos.

Art. 43. — El Tesoro del Partido se formará:

a) Por contribución de los afiliados, adherentes y simpatizantes;
b) Por cuotas de los que ocupen cargos directivos en el Partido, las que serán fijadas por la Junta Provincial;
c) Por el 50 o|o de los emolumentos de los funcionarios y representantes electivos del partido, asegurándoles el salario de un obrero calificado;
d) Del producido de actos, festivales y cualquier otra entrada lícita. Los fondos partidarios serán depositados en el Banco que disponga la Junta Provincial, a la orden del FIP, autorizando al Presidente de la misma o a quien ésta resuelva girar sobre la misma.

Art. 44. — La Junta Provincial reglamentará los aportes y los porcentajes de participación en los fondos del Partido de las Juntas de Distrito.

Incompatibilidades

Art. 45. — No podrán ser reelectos los miembros de los órganos partidarios por más de dos períodos sucesivos para el mismo cargo interno.

Art. 46. — El afiliado que resulte electo para desempeñar una función pública o política en el Poder Ejecutivo, no podrá simultáneamente desempeñar cargos partidarios.

Art. 47. — El Frente de Izquierda Popular se extinguirá cuando se consolide la eliminación de la explotación social y nacional del pueblo argentino, la conquista de la soberanía de América Latina bajo la forma de la libre y democrática federación de sus estados, conforme al proyecto Sanmartiniano y Bolivariano, y cuando así lo resuelvan sus afiliados por unanimidad.

MODIFICACIONES A LA CARTA ORGANICA

Comisión Fiscalizadora

Art. 28 bis. — La Comisión Fiscalizadora, estará integrada por tres miembros elegidos por voto directo de los afiliados. Sus miembros se renuevan cada dos años. Su función será verificar en forma legal y contable las rendiciones de cuenta presentada por la Junta Provincial para su aprobación.

Fondos Partidarios

Art. 43 bis. — El ejercicio se cerrará el 30 de junio de cada año. La memoria y balance será sometida a la Comisión Fiscalizadora. Una vez aprobada se exhibirá en los locales partidarios por el término de 10 días.

Forma de extinción

Agregado al Art. 47. — Cuando no se alcanzara en dos elecciones sucesivas el tres por ciento del Padrón Electoral. Por las causas establecidas por las leyes en vigencia y cuando sus afiliados lo decidan por unanimidad.

Derecho de los Afiliados

Agregado al Art. 6º — Son derechos de los afiliados:

a) Peticionar a las autoridades partidarias;
b) Elegir y ser elegidos para los cargos partidarios electivos;
c) Examinar el Registro de Afiliados;
d) En caso de expulsión o de otra sanción disciplinaria, deberán ser escuchados, conforme a las normas que se establezcan reglamentariamente, asegurando la más amplia libertad al principio de defensa.

Fondos Partidarios

Agregado al Art. 43 d). — Los Fondos Partidarios serán depositados en Banco Oficial a nombre del FIP y a la orden del presidente y de la Junta Provincial.

Art. 48. — Los Integrantes de la Convención Provincial, de la Convención Nacional y los Delegados Nacionales, durarán en sus cargos dos años.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

1. — La crisis de la democracia argentina hunde sus raíces en la desigualdad económica, la concentración monopolística de la riqueza social potencialmente productiva en manos de minorías privilegiadas y la dependencia nacional respecto a los factores internacionales de poder económico, cultural y político, es decir, el imperialismo.

2. — Por consiguiente, el asentamiento de un verdadero sistema de democracia política, soberanía nacional, progreso económico y justicia social, que asegure la plenitud de desarrollo material y moral al conjunto de los argentinos en una sociedad donde el libre desenvolvimiento de las posibilidades de cada individuo sea condición para el libre desenvolvimiento de los demás, sin opresión ni explotación, reside en operar profundas transformaciones en la estructura económico-social.

3. — Estas transformaciones consisten en suprimir aquellos privilegios que hoy distorsionan y sofocan la sociedad argentina, a lo que habrá de llegarse, conforme lo establece el Art. 33 de la Constitución Nacional, sus correlativos y el Preámbulo, por el camino de la voluntad popular mayoritaria y el ejercicio de la soberanía popular efectiva.

4. — En particular, es preciso poner fin al sistema agrario latifundista, al sistema de los monopolios internacionales cuya penetración en nuestra sociedad ha creado un "Estado dentro del Estado", y a las diversas formas de capital especulativo y parásito que separan del goce de la propiedad y del fruto de su trabajo a la gran mayoría de los argentinos.

5. — El Frente de Izquierda Popular se propone conquistar la voluntad mayoritaria para la tarea de democratizar socialmente la economía, es decir, de introducir al conjunto de los trabajadores manuales e intelectuales que for-

man el pueblo argentino en los niveles de planificación y decisión económicas, que quedarán en manos de los verdaderos productores, tanto en el sector público de la economía (al que se reservan las áreas prioritarias y básicas) como el corporativo y privado.

6. — El Frente de Izquierda Popular asume la tradición viviente de los grandes movimientos populares y nacionales que a lo largo de la historia, han enarbolado las banderas de la independencia y la soberanía popular efectiva. Se considera a sí mismo como la actualización superadora de esa trayectoria en las condiciones presentes del país y del mundo.

7. — Se hace adhesión al Art. 25 de la Ley 19.102 en los términos del artículo 30 de la Constitución Nacional. El emblema del Frente de Izquierda Popular será la bandera de Artigas.

BASES DE ACCION POLITICA

A. — Política de Gobierno

1. — Para cumplir con este programa, el Frente propone la instauración de un gobierno que asegure la plena vigencia de los principios de la soberanía popular, tal como lo establece la Constitución, en especial en su Art. 33, que dice: "Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno". El Gobierno del Frente convocará a una Asamblea Constituyente para que ésta resuelva la reimplantación de las reformas adoptadas en 1949 y adecue nuestra ley fundamental a las actuales necesidades del país, mediante el estricto respeto a los mecanismos que la misma Constitución prevé para su reforma, mecanismos que han sido desconocidos por todos los gobiernos sucedidos desde 1955, del mismo modo que la propia Constitución que el Frente se propone restablecer.

2. — El Gobierno del Frente asentará su fuerza en el apoyo que le brinde el pueblo, ya que la autoridad auténticamente democrática, sólo puede emanar de la voluntad libremente expresada del pueblo soberano.

3. — El Gobierno del Frente asegurará la libre expresión de todas las organizaciones políticas y corrientes de opinión, sin proscripción alguna de partidos, personas ni programas, previa derogación del actual Estatuto de Partidos por inconstitucional.

4. — El Gobierno del Frente garantizará el pleno ejercicio de la libertad de palabra, prensa, de reunión y conciencia, la inviolabilidad de domicilio, los derechos de asociación y sindicalización, estableciendo para ello normas políticas y jurídicas que impidan que esos derechos sean limitados en la práctica.

B — Política económica

Objetivo: Planificación democrática de la economía en todos los niveles, a partir de las empresas, aplicando el principio de autogestión, es decir, la participación de obreros, empleados y técnicos.

5. — Nacionalización de la banca extranjera y nacional (salvo las cooperativas de créditos, a las que se otorgará categoría bancaria) con el objeto de poner a disposición del Estado y los productores el manejo nacional del crédito y de la moneda.

6. — Nacionalización del comercio exterior y eliminación de todas las empresas privadas que operarán en plaza en la importación y exportación, con el objeto de que las ganancias de intermediación internacional se transfieran como beneficio al pueblo argentino, y estableciendo un criterio prioritario en las importaciones, eliminando aquellas de carácter suntuario o que se contrapongan al interés nacional.

7. — Nacionalización de las grandes estancias de la pampa húmeda, fuente de la riqueza nacional consumida parasitariamente por las minorías oligárquicas y sobre la que alienta su poder político, y administración directa de las mismas por los organismos especializados del Estado.

8. — Declarar de utilidad pública y sujetos a nacionalización los latifundios de propiedad nacional o extranjera ubicados en las tierras situadas en las provincias interiores. El Gobierno del Frente realizará las obras de infraestructura y tecnología necesarias para desarrollar económicamente tales regiones extrayendo los fondos necesarios de la pampa húmeda litoraleña nacionalizada, cumpliendo así el mandato que viene del fondo de la historia argentina.

9. — Incorporación inmediata a la producción de las tierras abandonadas o mal cultivadas y asignación de tierras a los pequeños productores para hacerlas rendir económicamente. Establecimiento de planes cooperativos y de producción, encuadrados tecnológica, económica y financieramente por el Estado, a fin de superar la contradicción entre pequeña explotación y la producción en gran escala que posibilite el aumento de la productividad y de la producción.

10. — Inmediata rebaja y congelación de los arrendamientos rurales y suspensión de todo desalojo.

11. — Nacionalización de las grandes industrias en poder de los monopolios y de todos aquellos sectores de la economía que permitan asegurar un verdadero desarrollo autónomo en beneficio de la totalidad del país.

12. — Nacionalización de las fábricas terminales de la industria automotriz, reorientando la producción hacia la reducción de los innumerables modelos a un número limitado de utilitarios de transporte colectivo y de aplicación en el área industrial, agraria y demás actividades productivas, suprimiendo todos los modelos de lujo que constituyen un cáncer para la economía argentina. De este modo se derivaría hacia inversiones de carácter productivo y de interés nacional, la disponibilidad en el mercado interior de capitales, provenientes de los sectores privilegiados de las clases medias y de las clases altas, que actualmente se despilfarra a través de las financieras en la adquisición de modelos de lujo.

13. — Nacionalización de los frigoríficos extranjeros, eliminando así otro de los sectores parasitarios que impiden el progreso de nuestra ganadería y derivan hacia el exterior sumas multimillonarias robadas al trabajo nacional. Esta nacionalización se practicará sin indemnización en aquellos frigoríficos que por su estructura arcaica hayan perdido rentabilidad.

14. — Propiedad estatal inalienable e imprescriptible del subsuelo minero y petrolero. Activa participación del Estado en la explotación minera con apoyo a la industria de capital nacional. Exclusiva comercialización estatal de los combustibles. Defensa de YPF, YCF y Comisión Nacional de Energía Atómica. Instalación del complejo industrial alumínico en la zona misionera, donde efectivamente se encuentran esos yacimientos a fin de realizar una racional planificación en el cateo y explotación de minerales.

15. — Nacionalización de las grandes bodegas de Cuyo que controlan el mercado, y apoyo a los pequeños viñateros, contratistas y trabajadores rurales de la región para constituir cooperativas de produción y comercialización.

16. — Nacionalización de los ingenios y fundos azucareros y de los circuitos de comercialización mayorista del azúcar. Utilización de las ganancias de la industria y el comercio azucareros (tradicionalmente evadidos por la oligarquía azucarera del norte, especialmente tucumana, a pesar de provenir de una tributación nacional a través de la tarifa arancelaria) para financiar un plan general de desarrollo del noroeste argentino. Ese plan, reforzado por inversiones del Estado nacional, contemplará: tecnificación de los establecimientos azucareros; industrialización integral de los subproductos, hoy desaprovechados pese a representar un valor económicamente potencial superior a la del azúcar; diversificación agroindustrial del noroeste; inmediata reapertura de los ingenios cerrados, en el marco del plan de desarrollo nacional.

17. — Nacionalización de los grandes laboratorios farmacéuticos, a fin de asegurar una provisión de medicamentos racional y masiva a bajo costo, evitando la fraudulenta especulación actual en ese ramo.

18. — Creación de la flota pesquera de altura con el objeto de explotar la riqueza ictícola en el mar territorial argentino.

Plan de construcciones navales en los astilleros del Estado destinado a alcanzar en el más breve plazo posible el 50 % del tonelaje embarcado movido por nuestro comercio internacional para los barcos de construcción y propiedad argentina.

Procesamiento de todos los marinos y funcionarios en retiro y en actividad que en los últimos 16 años hubieran contribuido a la liquidación económica de la Marina Mercante argentina.

19 — Derogación de la ley 111 que protege las patentes extranjeras y dificulta el progreso de la industria argentina. La Argentina será considerada territorio franco para emplear toda la tecnología en uso en los países avanzados, cuya civilización sólo fue posible gracias a la explotación de los países coloniales, sin pago alguno de derechos por uso de patentes.

C — Política financiera

Objetivo: Aplicar una política de ahorro y capitalización nacionales que permita acelerar el proceso de industrialización del país, crear una sólida industria pesada y desarrollar aquellos sectores básicos como el acero, la petroquímica, los combustibles, la energía, etc., que asegure la independencia económica del país.

20. — Transformación de la política impositiva en instrumento de gobierno para el desarrollo económico, la justicia social y la eliminación del parasitismo. Suprimir las exacciones impositivas fiscales del Estado nacional sobre las provincias por la viciosa aplicación del régimen de coparticipación federal.

21. — Nacionalización de las empresas de seguros de capital extranjero.

D — Política social

a) **Laboral**

22. — Plena vigencia de la Ley de Asociaciones Profesionales, asegurando la democratización de los sindicatos mediante la organización de las bases desde los talleres, oficinas, fábricas y empresas.

23. — Inmediata instrumentación de un sistema de medidas orientadas a restablecer el salario real al nivel 1955, suprimiendo el parasitismo económico, hipertrofiado por los sucesivos gobiernos oligárquicos en desmedro del progreso económico, el pleno empleo y el nivel de vida popular.

24. — Defensa y perfección de las leyes laborales conquistadas por la clase obrera, asegurando la protección contra el despido arbitrario. Modificación y ampliación de la justicia social, estableciendo tribunales rápidos y gratuitos para los trabajadores. Efectiva vigencia de la autoridad administrativa laboral para el control del cumplimiento de la ley.

b) **Vivienda**

25. — Derogación de las leyes de desalojo en materia de vivienda y locales de comercio e industria, Nros. 17.368, 17.689, 18.880. Inmediata rebaja y congelación de los alquileres urbanos y suspensión de todo desalojo.

Compensación económica a los pequeños propietarios por bajos alquileres percibidos debido a estas medidas del Gobierno del Frente.

26. — Realización inmediata de un censo de las viviendas en las ciudades de mayor concentración urbana a fin de determinar la cantidad de viviendas desocupadas y proceder a su inmediata ocupación para familias necesitadas mediante una concreta determinación de su valor racionalmente establecido por el Estado. Nacionalización de las viviendas desocupadas y entrega inmediata a los sin techo, incluso las unidades actualmente en venta pertenecientes a grandes empresas.

27. — Expropiación de los hoteles-pensión, eliminando radicalmente la intermediación parásita que soportan no menos de un millón de argentinos y su cogestión por comités de inquilinos en el marco municipal o de un organismo especial del Estado. Congelación y rebaja de estos alquileres. Imposición sobre esas recaudaciones con destino al fondo de construcciones de viviendas.

28. — Nacionalización de las extensiones de tierras urbanas y suburbanas destinables a viviendas y eliminación de las empresas intermediadoras en las ventas y/o comercialización de los lotes para viviendas en zonas urbanas y suburbanas suprimiendo la especulación de la venta por el sistema de loteos

29. — Asegurar techo a todo habitante a un precio locativo no superior al 10 o/o de los ingresos del núcleo familiar.

30. — Concentración de todos los recursos públicos, privados y cooperativos, vinculados a la construcción, en un plan nacional de viviendas sobre pautas racionales y de planificación urbanística.

c) **Seguridad social**

31. — Creación de un Instituto Nacional Unico de Previsión Social, en cuya gestión intervengan los propios jubilados y las organizaciones sindicales, con lo que se suprimirán los gastos parasitarios de la burocracia administrativa.

32. — Modificación del sistema de jubilaciones y pensiones para permitir la percepción automática de las mismas, por un monto que asegure una vida digna, suprimiendo los largos y engorrosos trámites burocráticos, con un sistema de pago directo por correo que evite a los jubilados el sacrificio de las largas colas ante las oficinas bancarias.

33. — Nacionalización de la medicina, asegurando la atención médica, preventiva y curativa, para todos los argentinos, a través de un seguro social de la salud y en especial la atención médica a todos los niños y mujeres embarazadas en período de lactancia. Consecuentemente se implantará la renovación del sistema hospitalario.

d) **Educación**

34. — Obligatoriedad de la enseñanza primaria y secundaria. Adopción de todas las medidas sociales que posibiliten efectivamente el acceso universal a la enseñanza. Control sobre la comercialización de textos y útiles, suprimiendo la especulación que hoy soporta. Establecimiento de la enseñanza de jornada completa en el nivel primario.

35. — La educación es una función pública y, por lo tanto, ningún interés privado, en el orden institucional o ideológico puede oponer sus fueros a la soberanía del Estado en la materia soberanía que es la expresión política e histórica de la soberanía popular y nacional.

36. — El Estado asegurará un inmediato aumento porcentual del presupuesto de enseñanza, con vistas a la elevación de su nivel cualitativo y cuantitativo; a una decorosa retribución a los trabajadores docentes y no docentes en todos los ciclos; a un sistema de becas con tendencia a su universalización para los ciclos superiores y al perfeccionamiento profesional de los docentes.

37. — El Estado asegurará, juntamente con la libertad intelectual de maestros, profesores y alumnos, las condiciones para una orientación de la enseñanza de sentido nacional y democrático, fundado en la valoración del trabajo, la solidaridad y la voluntad de emancipación nacional. Democratización, con participación resolutiva de maestros, profesores, alumnos y de las organizaciones populares, del régimen institucional de la enseñanza en sus tres ciclos.

Sistemas de consejos escolares democráticamente elegidos y juntas vecinales.

38. — La enseñanza deberá organizarse en su contenido pedagógico a la luz de las necesidades de desarrollo y emancipación nacional, superando el enciclopedismo y el satelismo repetitivo propios de la colonización pedagógica. En el orden de la enseñanza superior, las universidades se convertirán en los centros de la investigación científica, cultural y tecnológica. Se promoverá especialmente el desarrollo de aquellas ramas que, como la enseñanza técnica y especial, tiene prioridad para el desenvolvimiento de las fuerzas productivas y la independencia económica.

39. — Organización en las zonas rurales de centros de cultura, integrados por escuela primaria, escuela técnica y agrícola, biblioteca, salón de actos, cine, teatro y campo de deportes, con vivienda para los profesionales, a fin de promover los beneficios de la actividad cultural en los sectores alejados de los grandes centros urbanos.

e) **Medios de comunicación**

40. — Nacionalización de las redes de radiodifusión y televisión y su administración a cargo de los trabajadores y artistas. La planificación de los programas de la radiodifusión y televisión nacionalizadas estará a cargo de los escritores, artistas universidades y representantes del Estado. Se suprimirá toda propaganda comercial.

f) **Artística**

41. — Cooperativización y municipalización de los cines y teatros bajo la administración de sus trabajadores artistas y representantes del Estado, y transferencia a ellos de los Fondos del Instituto Nacional de Cinematografía, a fin de evitar la deformación comercial de las actividades cinematográficas y teatrales. Constitución de un Centro Nacional de Experimentación Artística, protegido por el Estado, para promover el libre desarrollo de las nuevas expresiones estéticas. Ley de jubilaciones para los intelectuales y artistas. Gestión directa y administración del teatro Colón de Buenos Aires, por parte de los artistas, escritores, músicos, bailarines y poetas para colocarlo al servicio de un auténtico desarrollo del arte y la cultura.

E — Política Legislativa

42. — El Gobierno del Frente propondrá la reorganización del sistema electoral, a fin de que todos los cargos sean cubiertos mediante elección directa, sancionará, asimismo, el derecho de iniciativa y el plebiscito.

43. — El Gobierno del Frente dispondrá como primera medida la derogación de la pena de muerte, de todas las leyes represivas y tribunales especiales y sancionará una amplia y total amnistía para todos aquellos argentinos que cumplan penas por los denominados delitos políticos y conexos, para que todos los que luchan por la liberación de su patria puedan ocupar en libertad, su puesto de combate por la soberanía popular efectiva.

44. — Disolución de Superintendencia de Seguridad Federal, DIPA, la Brigada Antiguerrillera y todos los servicios conocidos o desconocidos, de carácter policial, militar o paramilitar destinados a la represión, espionaje y tortura. Cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea del Año XIII, y la destrucción en acto público de las picanas eléctricas y otros instrumentos de tortura que actualmente se emplean en dichos servicios.

45. — Creación de un Fuero Penal destinado al procesamiento de todos los funcionarios públicos que incurran en abuso de poder, torturas, violación de domicilio, intimidación, agresión física o moral, y todos aquellos actos incompatibles con la vigencia de la democracia política y los derechos humanos. Creación de una legislación especial a estos efectos. Todas las sanciones penales por tales abusos de los funcionarios públicos no serán excarcelables. Creación de una policía judicial independiente sometida exclusivamente al imperio de los jueces.

46. — Se promulgará una ley por la cual se prohiba a las fuerzas policiales

sedes partidarias y en lo locales con el uso de armas de fuego, según se estila en Gran Bretaña, país muy admirado por los torturadores y protectores liberales de los torturadores de la Argentina.

F — Política Provincial y Municipal

Objetivo: El Gobierno del Frente asegurará la plena vigencia del sistema federal, de modo que todas las provincias puedan contar con los beneficios de un desarrollo económico y cultural, superando rápidamente el atraso y la incomunicación en que viven sumidos millones de argentinos.

Las distintas características geográficas, históricas y culturales de cada provincia serán tenidas prioritariamente en cuenta para la elaboración de todos los planes de gobierno en todos los niveles, para asegurar la desaparición del sistema semicolonial que secularmente desarrolló el puerto y el litoral a expensas del interior.

47. — El Gobierno del Frente transformará la administración municipal, otorgando a las comunas las más amplias facultades para que puedan cumplir plenamente con sus finalidades, incorporando a su gestión a todos los habitantes a través de juntas vecinales.

48. — Municipalización de los servicios de transporte en los grandes centros urbanos, con control de los trabajadores y las juntas vecinales.

49. — Municipalización de los grandes circuitos de distribución mayorista y mercados de abasto, desmontando así el aparato especulativo que genera el constante aumento del costo de la vida.

50. — Federación del Gran Buenos Aires, para volcar el peso del proletariado industrial sobre la tradicional ciudad cosmopolita y favorecer a las áreas federalizadas con las ventajas que ha usufructuado hasta ahora la ciudad puerto.

51. — El Gobierno del Frente pondrá en marcha rápidamente un plan adecuado para incorporar a la vida nacional, civilizada y digna, a las comunidades indígenas, mediante la elevación en su nivel económico, cultural, sanitario y social, dentro del respeto a sus características peculiares mediante la reforma del régimen de propiedad de la tierra y el apoyo federal para establecer organizaciones económicas cooperativas en sustitución de las viejas comunidades en disolución y redimir así a los indígenas del actual sistema servil o semiservil.

G — Política Internacional

Objetivo: El Gobierno del Frente retomará los principios de solidaridad latinoamericana que guiaron a los próceres de nuestra independencia adoptando para ello las siguientes medidas:

52. — La política internacional estará dirigida a afirmar la plena independencia política y económica de la República. Se establecerán relaciones con todos los países del mundo, independientemente de los regímenes políticos o ideológicos que los gobierne, sobre la base del respeto a los intereses del pueblo argentino.

53. — El Gobierno del Frente ejercerá en forma efectiva la soberanía nacional sobre las doscientas millas marítimas.

54. — Se denunciarán todos los tratados internacionales que afecten o puedan afectar el ejercicio pleno de la soberanía nacional, y se declarará terminado el ciclo de la diplomacia secreta. La Argentina realizará su diplomacia ante los ojos del mundo entero.

55. — Se denunciará a la OEA como organismo al servicio del imperialismo norteamericano y se tenderá a la creación de una nueva Organización de los Estados Latinoamericanos, incluyendo a Cuba, con la que se restablecerán inmediatamente relaciones diplomáticas, culturales y económicas.

56. — El Gobierno del Frente bregará por la adopción de una ciudadanía común para todos los latinoamericanos con igualdad de derechos políticos.

57. — El Gobierno del Frente impulsará la adopción de una moneda latinoamericana y la creación de un banco latinoamericano. Dispondrá el retiro de nuestro país de la ALALC y nuestra participación en el Bloque Andino, primer paso para la creación de un mercado interno latinoamericano.

58. — El Gobierno del Frente declarará la moratoria de la deuda externa y negociará con los acreedores externos el momento y la forma de pago que mejor convenga a los intereses de la República.

59. — El Gobierno del Frente bregará por la coordinación y administración conjunta de las flotas marítimas latinoamericanas y de sus líneas aéreas comerciales.

60. — El Gobierno del Frente promoverá la coordinación de sus FFAA con las restantes FFAA de los países hermanos en el marco de una Latinoamérica unida, democrática y socialista, que asegure su soberanía, de acuerdo a la tradición de Artigas, Bolívar y San Martín.

e.22|8 Nº 5.375 v.22|8|72

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido decreto.

Expediente Nº 2.327|71.

Empresa de Transportes "Nihuil" S. A..

Domicilio. Ing. Arturo Acevedo 407, Villa Constitución (Prov. de Santa Fe).

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: A) Desde la Capital Federal hasta el límite internacional, con destino a Porto Alegre, San Pablo, Río de Janeiro, Salvador, Recife y Bello Horizonte (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el puente internacional Paso de los Libres, Uruguayana, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11, 126, 127 y caminos provinciales.

B) Desde Mendoza hasta el límite internacional, con destino a Porto Alegre, San Pablo, Río de Janeiro, Salvador, Recife y Bello Horizonte (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el mismo paso fronterizo, utilizando las rutas nacionales Nros. 7, 8, 33, 11, 126, 127 y caminos provinciales.

C) Desde San Rafael hasta el límite internacional, con destino a Porto Alegre, San Pablo, Río de Janeiro, Salvador, Recife y Bello Horizonte (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el mismo paso fronterizo, utilizando las rutas nacionales Nros. 143, 188, 9, 11, 126, 127 y caminos provinciales.

D) Desde Malargüe hasta el límite internacional, con destino a Porto Alegre, San Pablo, Río de Janeiro, Salvador, Recife y Bello Horizonte (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el citado paso fronterizo, utilizando las rutas nacionales Nros. 144, 143, 188, 9, 11, 126, 127 y caminos provinciales.

Servicio a establecer.

Elio C. Cipolatti, interventor.

$ 66,40 e. 22|8 Nº 48.074 v. 22|8|72

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido decreto.

Expediente Nº 10.798|71.

Empresa: Expreso El Salteño S. R. L.

Domicilio: J. M. Leguizamón 1913, Ciudad de Salta.

Clase de servicio. Cargas generales y maquinarias.

Itinerario: 1) De carácter nacional: Entre Salta, Jujuy, La Quiaca, San Pedro (Prov. Jujuy), Tucumán, Ledesma (Prov. Tucumán), Santiago del Estero, Córdoba, Rosario (Prov. Sta. Fe), Capital Federal, Bahía Blanca (Prov. Bs. As.), Río Negro, Roque Sáenz Peña, Resistencia (Prov. del Chaco), Formosa, Clorinda (Prov. de Formosa) utilizando las rutas nacionales Nros. 3, 8, 9, 11, 16, 22, 34, 35, 36, 50, 51, 56, 81 y rutas provinciales.

2) De carácter internacional:

a) Desde San Miguel de Tucumán, Santiago del Estero, Roque Sáenz Peña y Resistencia (Prov. del Chaco) hasta el límite internacional.

Elio C. Cipolatti, interventor.

$ 44,90 e. 22|8 Nº47.902 v. 22|8|72

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a la Srta. DORIS MARGARITA CARINI que por resolución Nº 1.158|72 (juicio administrativo de responsabilidad Nº 846|71), la declarada deudora del Fisco por la suma de dos mil ciento treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 2.139,60), con más los gastos del presente edicto y la emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal.

e. 22|8 Nº 6.029 v. 24|8|72

TRIBUNAL FISCAL

REGLAMENTO PARA LA PROVISION DE CARGOS

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, siendo las dieciséis horas reunidos los señores Vocales del Tribunal Fiscal de la Nación doctores Horacio Castagnino, Juan A. Craviotto, Sara M. C. Dichiara, Rodolfo F. E. Elreos, José García Freire, Carlos Invernizzi, Enrique Pereira y Nicolás J. Scotti, bajo la presidencia del doctor Francisco Martínez, de conformidad con lo dictaminado con fecha 29 de marzo de 1972 por el señor Procurador General del Tesoro de la Nación doctor Alberto Rodríguez Galán y sin perjuicio de dejar a salvo la opinión contraria formulada por este Tribunal en la Acordada de fecha 29 de noviembre de 1971, Resolvieron por mayoría:

I) Dictar el Reglamento para la provisión de cargos en el Tribunal Fiscal de la Nación que se regirá por las siguientes disposiciones.

Artículo 1º: Los concursos internos o abiertos según el caso, para la provision de cargos en el Tribunal Fiscal, tanto cuando se trate de cambio de clase o grupo, como del ingreso de agentes se sujetará a las normas del Decreto número 2.946|71 y a las que establece la presente reglamentación.

Art. 2º: Para proveer a los cargos de las Clases "J", "B" y "D" se establece el siguiente régimen: a) Los concursos internos serán exclusivamente de antecedentes; y b) los concursos abiertos serán de antecedentes y oposición. El concurso de oposición consistirá en pruebas teóricas y prácticas, sobre temas atinentes al cargo a cubrir, y bajo las condiciones que se establecen en los artículos siguientes. Para cubrir las vacantes de las Clases "E" y "F" se llamará a concurso de antecedentes y se recibirá además, cuando se lo considere necesario en razón de las tareas a desempeñar, una prueba de aptitud.

Art. 3º: Para cubrir los cargos de Secretario General Letrado, Secretario Letrado de Sala y Prosecretario, los aspirantes rendirán, cuando corresponda, una prueba escrita referida, en el caso de los dos primeros, al Derecho Tributario sustantivo y al Procesal, y en el del último, el Derecho Administrativo, al Tributario Procesal y a la Contabilidad Pública, en los aspectos atinentes al cargo.

Art. 4º: Para optar al cargo de relator, los concursantes deberán rendir, en su caso, un examen escrito, referido al Derecho Tributario sustantivo y Procesal. En los demás cargos de las clases "J" y "B" se tomarán, cuando corresponda, también exámenes escritos sobre un tema que tenga vinculación con los conocimientos que debe tener el candidato en orden a la función que habrá de desempeñar, rindiendo además una prueba práctica consistente en ejercicios de dactilografía y en su caso taquigrafía, cuando la naturaleza del cargo vacante a proveer así lo requiera.

Art. 5º: El concurso de oposición para los cargos de la Clase "D" se llevara a cabo mediante un examen de dactilografía.

Art. 6º: El concurso se realizará, cuando se tratase de llenar los cargos de Secretario Letrado de Sala, relator. Oficial de Despacho y Auxiliar de Despacho con intervención del miembro del Cuerpo del que dependa el cargo a proveer, y en todos los demás casos, por el Presidente del Tribunal, quienes una vez cerrado el concurso confeccionarán cuando corresponda, los temas de los exámenes escritos que se tomarán a los candidatos, que quedarán reservados en la Caja Fuerte del Tribunal, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se indicará el cargo al que corresponda.

Art. 7º: El miembro del Cuerpo a quien corresponda recibir las pruebas, podrá delegar en uno de los Secretarios Generales, o en el Prosecretario, o en el respectivo Secretario de Sala, según el caso, el control pertinente.

Art. 8º: Los dictámenes recaídos en cada concurso, con la opinión de los demás miembros de la Sala respectiva, en su caso, se elevarán con los antecedentes al Tribunal en Pleno para que éste decida, en el término de quince días, lo que corresponda, a fin de formular las propuestas a que se refiere el artículos 123 de la Ley 11.683 (t. o. en 1968).

Art. 9º: Los concursos internos se valorarán de conformidad con el puntaje establecido en el Apartado II de las normas complementarias del Punto 32 del Escalafón General para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional. La calificación será la que resulte de la suma de los puntajes parciales dividida por el total de rubros considerados. Si los candidatos obtuvieran igual calificación, deberán rendir un examen escrito que se valorará con el puntaje de cero a diez. En los concursos abiertos los antecedentes y los exámenes rendidos se valorarán de 0 (cero) a diez (10) puntos sumándose ambas clasificaciones. A igualdad de puntaje de los candidatos, prevalecerá aquel que hubiera obtenido la mayor calificación en la prueba de oposición. En el supuesto de no darse esta última circunstancia los candidatos deberán rendir los exámenes complementarios que hubiera necesidad de realizar a los fines de resolver tal situación, a cuyo efecto se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 6º de este reglamento. Esta disposición regirá también cuando se tomen pruebas de aptitud.

Art. 10: Las pruebas de dactilografía consistirán en ejercicios de dictado y de copia, que durarán cinco minutos cada uno de ellos, debiendo rendir un mínimo de cuarenta y cinco y cincuenta palabras por minuto, respectivamente. En taquigrafía los concursantes deberán rendir un mínimo de cien palabras por minuto, debiendo además transcribir a máquina la versión taquigráfica tomada. En todos los casos a los efectos de establecer la calificación del concursante, se valoraran además del mínimo exigido, los errores, la ortografía, la presentación y prolijidad de la prueba.

Art. 11: Los exámenes escritos se realizarán en forma manuscrita y con tinta, y tendrán una duración máxima de dos horas. Se utilizarán hojas de papel oficial, selladas y firmadas por el miembro del Cuerpo a quien corresponda recibir las pruebas, o por el funcionario en quien se delegue el control del examen de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de este Reglamento.

Art. 12: El Presidente del Tribunal llamará a concurso dentro de los quince (15) días de quedar vacante el cargo o cargos de que se trate, que se anunciará a traves de los siguientes medios de publicidad: a) Cuando se trate de concurso abierto, en el Boletín Oficial, en dos diarios locales y en la cartelera del Tribunal, durante tres días hábiles consecutivos; y b) Cuando se trate de concurso interno, en la cartelera del Tribunal durante igual período, y mediante circular que se notificará por División Administrativa al personal del Organismo.

Art. 13: El anuncio detallara: a) El cargo a proveer y su remuneración incluidos adicionales; b) Condiciones generales y particulares exigibles; c) Plazo de presentación de las solicitudes correspondientes que será de cinco días hábiles a partir del siguiente a la de la última publicación, o en su caso, de la fecha de notificación de la circular a que se refiere el artículo anterior; d) Lugar y horario de presentación de las solicitudes y certificados que las acompañan, que será respectivamente la sede y el horario de funcionamiento del Tribunal; y la fecha y hora en que los aspirantes rendirán los exámenes.

II) Elevar el presente reglamento al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Nación para que, por su intermedio, lo ponga en conocimiento de la Secretaría de la Presidencia de la Nación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2.946|71.

III) Publíquese en el Boletín Oficial.

Los doctores Dichiara, Scotti, García Freire y Martínez votaron en el sentido de que los concursos internos y abiertos deben hacerse por antecedentes y oposición. Con lo que terminó el acto siendo las dieciocho horas.

Francisco Martínez, Presidente. — Horacio Castagnino, Juan A. Craviotto, Nicolás J Scotti, Carlos Invernizzi, José García Freire, Enrique Pereira, Sara M. C. Dichiara y Rodolfo F. E. Elreos, Vocales.

Certifico que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista y que obra en el Registro de Acordadas de este Tribunal Fiscal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1972. — Mario Eduardo Carrillo, Secretario General Letrado.

e.22|8 Nº 6.034 v.22|6|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisor.amente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1971", 3ª Serie, de u$s 900, Nros. 263.274 y 265.046, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1972.

$ 132 e.18|8 Nº 46.740 v.31|8|72
e.1º|9 Nº 46.740 v.18|9|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO, LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley Nº 9.688 dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo, sito en la calle H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACOSTA, Antonio Sovejano.
ALVISUA, Alipio.
ANDRADE, Víctor Hugo.
ARCEL, Mario Alberto.
ARES, Oscar Prudencio.
BARCELO, Juan Guillermo.
BENITEZ GARCETE, Sebastián.
BLANCO, Nicolás.
BRACALE, Antonio.
BUCCI, Angel.
BUTELER CACERES, Santiago.
CABRERA, Oscar.
CANCINO, Carlos René.
CANO, Manuel Bernabé.
CARNAGLIA de DANERI, Nydia M.
CARRERAS, Esteban.
COSTA, Juan Vicente.
CRETAZZ, Ramón José.
DANELIO, Alberto Rubén.
DIAZ, Pedro.
DITRICH, Felipe.
DORNELLES, Juan Pablo.
FLORES, Deogracia.
GALVAN, Mari del Carmen.
GARCIA, Manuel.
GERMANO, Rubén Angel.
GIACHE, Oscar Alberto.
GIMENEZ, Tomás.
GODOY ASTORGA, Felipe H.
GOMEZ, Jesús María.
GOMEZ, Leonidas.
GONZALEZ, Nafaela Mónica.
GONZALEZ, Pedro Ramón.
GOSSO, Juan Alberto.
GRAMAJO, Anacleto A.
GRILLO, Silvestre.
HERNANDEZ, Pedro.
IBARROLA, Santiago.
ISASI, Felipe Anselmo.
JURADO, Andrés.
KANTOR, Ludovico.
LEMA, Luciano Francisco.
LORENZO, Tomás Bernardo.
LUCERO, Raúl Ruperto.
MACHUCA, Alejandro Gregorio.
MADRIL, Jorge Dionisio.
MOLINAS, Elías.
NIEVA, Víctor Hugo.
ORMIERERS, Alberto.
ORTIZ, Rodolfo J.
PALACIOS ORTELLADO, Juan.
PALACIO, Vicente.
PERALTA, Carlos D.
PICCIR LLI, Hugo Esteban.
PONCE, Juan Antonio.
REDES, Enrique.
REVELLO de BISCAYCHIPY, Lorenzina.
RICARTES, Segundo D.
SANTANDELL, Francisco.
SOLER, Raúl.
SOSA, Agustín.
SOSA, Eleodoro.
TIRADO, Hugo Tomás.
TREJO, Eleuterio.
VEGA, Ramón Marciano.
VELAZQUEZ, Luis Alberto.
VERDUC, Juan Luis.
VILLAGRA, Rafael.
YAPURA, José.
ZURITA, Wenceslao.
ZYGADLO, Alberto Miguel.
MOLINA, Alberto Antonio.

María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.18|8 Nº 5.966 v.31|8|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la Guía de la Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, deberán tramitarse a la mayor brevedad ante las Zonas Comerciales de Capital Federal y Gran Buenos Aires, los cambios que correspondan efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial afectados a cada organismo. Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión, el 29 de setiembre próximo, los trámites efectuados con posterioridad no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata. Los pedidos de dobles figuraciones para un mismo servicio telefónico, se gestionarán únicamente en la Sección Publicidad Guías dependiente de la Dirección Comercial de esta Empresa, sita en Corrientes 707, piso 14, Buenos Aires.

e.18|8 Nº 5.950 v.25|8|72

PROVINCIAS

MENDOZA

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social, comunica que el día 25 de agosto de 1972, a partir de las 11 horas, se rematarán: Una Pick-Up marca Siam Argenta, modelo 1964, motor Nº 15AANL-34648S. — Y una Pick Up marca Siam Argenta, modelo 1964, motor Nº 15AANL-34707S, ambas con la Base de $ 4.000,00. — Acto remate en Salón de Remates del Banco de Previsión Social, sito en Belgrano esquina Brasil, Godoy Cruz, Mza. — Exhibición a partir del día 21|8|72, de 8 a 13, en Avda. España esquina Gutiérrez Mza. — Condiciones: Sujeta a aprobación dentro de los veinte días posteriores al remate. — Comisión: 10 o|o. cargo comprador. — Seña: 30 o|o. — Todo en acto de remate. — Informes: Sección Remates, del Banco - Brasil esquina Belgrano G., Cruz Mendoza.

e.10|8 Nº 5.832 v.25|8|72

AVISOS VARIOS

ANTERIORES

"A"

ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S. A. I. C.

(Registro Nº 36.767)

La Sociedad comunica a todos los interesados, que ha ampliado el período de colocación de 7.459.200 acciones ordinarias, 1 voto por acción, serie 2da., categoría "B" e igual número y características de acciones categoría "C" hasta el 14|9|72.

Condiciones de colocación publicadas en el Boletín Oficial del 10, 11 y 12|7|72.

Las condiciones de la oferta figuran en la carpeta de antecedentes, cuyas copias se pueden obtener en la firma emisora. Oferta Pública autorizada por acuerdos Nros. 1.582 y 1.583 del 29|6|72 y 3|7|72 de la Comisión Nacional de Valores. — Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información.

Para mayores datos, dirigirse a Aluar Aluminio Argentino S. A. I. C., Cangallo 525, 4º Piso Capital Federal, T. E. 46-0791|7480. — El Vicepresidente.

$ 72.— e.18|8-Nº 47.883-v.22|8|72

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

CITY PARK

Sociedad Anónima Industrial y Financiera

Santiago del Estero 217, p. 2º. Cap.

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 5|7|71 se procedió al aumento del Capital autorizado a pesos 500.000. — El Directorio.

$ 18 e.18|8 Nº 47.093 v.22|8|72

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llamado a Licitación

Llámase a licitación pública Nº 11|72, para la provisión de materiales de calefacción destinados a la ex-Gamela-Buenos Aires.

Consultas y retiro de pliegos en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la Licitación el día 4 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

e. 22|8 Nº 6.021 v. 28|8|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 50|972. — Apertura: 30|8|1972, a las 16,00

Adquisición de 39 ventiladores.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 22|8 Nº 6.022 v. 23|8|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A."

Abastecimiento - Compras

Carlos Fiorito 950, Avellaneda

T. E. 208.1969

Llámase a Licitación Pública Nº 16|72, cuya apertura se fija para el día 30 de agosto de 1972, a las 10,45 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, para adquirir níquel.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en ambas Tesorerías del importe de $ 2.— (dos pesos Ley 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha entrega del material.

Plazo de entrega: Indicar el mínimo posible.

e. 22|8 Nº 6.031 v. 23|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A."

Abastecimiento - Compras

Carlos Fiorito 950, Avellaneda

T. E. 208.1969

Llámase a Licitación Pública Nº 17|72, cuya apertura se fija para el día 14 de setiembre de 1972, a las 11,00 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, para adquirir Compuesto de P.V.C.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en ambas Tesorerías del importe de $ 5.— (Cinco pesos Ley 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días de entrega del material.

Plazo de entrega: 50.000 kilos 1ra. quincena de octubre de 1972. — 50.000 kilos 1ra. quincena de noviembre de 1972.

e. 22|8 Nº 6.032 v. 31|8|72

EJERCITO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 52|72

Apertura: 12 de setiembre de 1972, 15.30 horas en Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Regimiento 24 de Infantería de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Objeto: Ejecución completa de trabajos de albañilería, hormigón armado, electricidad, carp. metálica, cubierta de techos, inst. sanitaria, termomecánica, carp de madera, blanqueo y pintura y vidrios.

Precio del legajo: $ 25.00.

Venta del legajo: lunes a viernes de 8.00 a 11.00 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e. 22|8 Nº 6.023 v. 4|9|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública Nº 3

Expediente: 837—644—119

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la provisión de material sensible para la Sección Fotografía, Departamento Audiovisual, de la Facultad de Ciencias Médicas; presupuesto oficial: $ 27.936,60 (pesos ley 18.188).

Apertura de las propuestas día 28 de agosto de 1972, a las 11 horas, Facultad de Ciencias Médicas, Secretaría Administrativa, calle 60 y 120, La Plata.

Los pliegos podrán ser retirados en la Facultad, en horario de 7 a 14 horas, Departamento de Compras.

e. 22|8 Nº 6.030 v. 23|8|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 371.752|72

Llámase a Licitación Pública Nº 36|72 Nuevo Llamado, para la adquisición de elementos de tapicería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros, 4º piso, T. E. 37-2868).

e. 22|8 Nº 6.024 v. 23|8|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a licitación pública Nº 18|72, para el día 29 del mes de agosto de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Carne y derivados", con destino a Departamento de Alimentación y Dietética.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, División Compras y Suministros, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 22|8 Nº 6.025 v. 23|8|72

POLICLINICO PROF. Dr. MARIANO R. CASTEX

Expediente Nº 2020—15345|72—1

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para el día 29 de agosto de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material de Curaciones, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones) Defensa 192, piso 4º, oficina 4131, Capital Federal.

e. 22|8 Nº 6.026 v. 23|8|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.239|72 a realizarse el 12 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para contratar la obra: "Edificio Taller Central de Comunicaciones", que será emplazado en el predio sito en la manzana comprendida entre las calles Barragán, Arregui, Porcel de Peralta y Santo Tomé de Capital Federal, con un presupuesto Oficial de pesos ley 18.188 190.460,50.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Precio documentación Técnica Pesos Ley 18.188 50 y Bases Generales Pesos Ley 18.188 12, que serán abonados en Tesorería, 6º piso, de 10 a 15 horas.

e.22|8 Nº 5.877 v.4|9|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 14|8 al 21|8|72.

FERROCARRILES ARGENTINOS

Región Noroeste

Llámase a Licitación Pública: O. C. 48|72 Ax. 1: Arandelas elásticas para bulón de vía. Apertura día 1º-9-72, hora 17. Precio pliego: $ 60.

O. C. 60|72 Ax. 6: Repuestos en general para vagones. Apertura día 8-9-72, hora 13. Precio pliego: $ 70.

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del

material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6.006 abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de Pliego en la Gerencia, Of. Apertura de Propuestas, local Nº 35, P. B., de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. — La Gerencia.

e.22|8 Nº 6.035 v.29|8|72

Subsecretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.488: Adq. resortes a taza. Apert. 7|9|72: 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.491: Adq. Pack de discos 2.316. p| unidades de discos IBM 2.314. Apert. 12| 9|72: 11 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación: Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.22|8 Nº 6.027 v.23|8|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

"A" 306|72—U. 6.

Rawson (Ch.). 7 de agosto de 1972

Llámese a Licitación Pública Nº 10, 1er. llamado, para el día 8 de setiembre de 1972, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro Nº 1 "pescado, carne y derivados", para atender el racionamiento del personal e internos durante el trimestre octubre-noviembre y diciembre de 1972.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa - Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.22|8 Nº 6.028 v.4|9|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública MCM Nº 2|72

Obra: Desagües pluviales (1ª parte y desagües cloacales (2ª parte).

Presupuesto oficial: $ 13.103.683.25. — Depósito garantía de oferta: $ 131.036,33. — Precio de los pliegos: $ 300.

Apertura de ofertas: 2 de octubre de 1972, 16 horas.

Ubicación obras: Autopista Ricchieri y Avda. Boulogne Sur Mer, partido de La Matanza.

Licitación Pública CMC Nº 3|72

Obra: Cerco Perimetral (1º etapa)

Presupuesto oficial: $ 624 444 40. — Depósito garantía de oferta: $ 6.244,40. Precio del pliego: $ 100.

Apertura de ofertas: 28 de setiembre de 1972, 16 horas.

Ubicación obras: Autopista Ricchieri y Avda. Boulogne Sur Mer, partido de La Matanza.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la sede de la Corporación, los días hábiles de 13 a 18 horas, y las propuestas deberán presentarse en la misma.

Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, Reconquista 609, piso 6º, Capital Federal.

e. 22|8 Nº 6.033 v. 28|8|72

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento Suministros
Balcarce 50, planta baja, T. E. 33-9152, Capital Federal
Licitación Pública Nº 442

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1972, a las 15 horas, a efectos de contratar la ejecución de los trabajos de remodelación del local Nº 72 del subsuelo de la Casa de Gobierno.

Presupuesto oficial: $ 55.000.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta, en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

Valor del pliego: $ 50.

e.18|8-Nº 5.924-v.22|8|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 101

Fíjase el día 12 de setiembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Moreno 1550, piso 4º, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 101|72 para "la ejecución de los trabajos de remodelación integral de la Sala de Calderas del Hospital Policial Bartolomé Churruca, sito en la calle Uspallata 3400, Capital Federal. Presupuesto oficial Setecientos Mil pesos ($ 700.000). Depósito de garantía Siete Mil ($ 7.000). Las consultas de carácter técnico se formularán en la División Asesoría Técnica de la Dirección General de Obra Social, Avda. Independencia 353, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, retiro de planos en la División Licitaciones y Compras, Moreno 1550 piso 4º, Capital Federal, de 8 a 18 horas".

e.18|8-Nº 5.953-v.31|8|72

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llamado a Licitación

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72, para lo adquisición de mimeógrafos destinados al Ministerio de planeamiento y coordinación.

Consultas y retiro de pliegos en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3er. piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 28 de agosto de 1972, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

e.18|8-Nº 5.952-v.24|8|72

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72 para la adquisición de materiales varios, destinados a la construcción de cercos. Pintado exterior de viviendas y embaldosado de plazoletas en la ciudad de Río Grande. Retiro de pliegos, consultas y presentación de las ofertas en la Secretaría de Finanzas, División Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Río Grande, Calle Sebastián El Cano 203, Río Grande, y en la Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3er. piso, Capital Federal.

Apertura el día 20 de setiembre de 1972 A las 15 horas. Presupuesto oficial: pesos 96.600. Valor del pliego: $ 30.

e.18|8-Nº 5.925-v.24|8|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 37|72

Instalación de aire acondicionado en la Sucursal Morón, Rivadavia 18018, Morón.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 28|8|72, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.18|8 Nº 5.930 v.22|8|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Adaptación Edificio de la Sucursal San Jerónimo Norte (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de setiembre de 1972, en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital. Valor del pliego: $ 20.

e.18|8-Nº 5.927-v.22|8|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de instalación condensador aire sector Banco e instalación aire acondicionado viviendas edificio en la Agencia Asunción (Paraguay).

La apertura de las ofertas se realizarán en Agencia Asunción (Paraguay) el día 20 de setiembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60 —.

e. 14|8 Nº 5.865 v. 29|8|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución trabajos de remodelación, reparaciones generales y pintura en la sucursal Puerto Deseado (Santa Cruz). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 20 de setiembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 310, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.—.

e. 8|8 Nº 5.761 v. 30|8|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de remodelación, ampliación, reparaciones generales y pintura, en la sucursal San Lorenzo (Santa Fe). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 15 de septiembre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 60.

e.16|8. — Nº 5.908 v.30|8|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción de Nuevo Edificio de la Sucursal Puerto Esperanza (Misiones). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 29 de setiembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Fedeial. Valor del pliego: $ 100.

e.18|8-Nº 5.928-v.7|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción de Nuevo Edificio de la sucursal Machagai (Chaco). La eprtura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 28 de setiembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.

e.18|8-Nº 5.929-v.7|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles (obra, manifold, kraft, diario), cartulinas ficha y marfilina) y cartón. La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y presentación de las ofertas, en la misma. Valor del pliego: $ 50.—.

e. 9|8 Nº 5.802 v. 22|8|72

CASA DE MONEDA

Expediente: Nº 342.152|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 13|9|72, a las 14 hs., por la provisión de un millón ochocientas treinta y dos mil (1.832.000) hojas de papel para la impresión de billetes de banco.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, a partir del 21|8|72. Horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.—.

e. 14|8 Nº 5.863 v. 25|8|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 26|972

Apertura: 18 setiembre 1972, a las 13.30 "Refección de un edificio en la ciudad de San Rafael, Mendoza".

Precio del pliego: $ 12.—

Pliego de condiciones, planos y presentación de las ofertas:

—División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

—Sucursal Mendoza, Buenos Aires 125, Mendoza, de 17 a 20.

—Delegación San Rafael, San Lorenzo 89, San Rafael (Mendoza), de 7.30 a 13.

e.21|8-Nº 5.969-v.30|8|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29|72, para la venta de automotores varios usados (Jeeps Ika, Rastrojeros Diesel, Estanciera Ika, automóviles Chevrolet y Taunus); pertenecientes al patrimonio de la repartición.

Apertura: 4 de setiembre de 1972 a las 15.30 horas.

Lugar de exhibición: En el Garaje sito en la calle Belgrano entre Azopardo e Ingeniero Huergo, de 13 a 19 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.21|8-Nº 5.968-v.22|8|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 37|72
Expte. Nº 58.193|72

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de agosto de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de un sistema de obtención e interpretación de información sobre recursos terrestres, dividido en un equipo de exploración por barredor multicanal a ser instalado en un avión bimotor de tipo liviano y una estación terrestre de acondicionamiento, selección y edición de datos, etc., etc., rollos de cintas magnéticas y rollos de películas de 70 mm. en colores y en blanco y negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros. Paseo Colón 974 oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.9|8 Nº 5.803 v.22|8|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 796
Expediente Nº 112.404|72

Llámase a licitación pública para el día 7 de setiembre de 1972 a las 10, para la ejecución de la obra "Línea de baja tensión" en la Estación Experimental Agropecuaria San Luis, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, con un presupuesto oficial de $ 47.735.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Buenos Aires, al precio de veinte pesos ($ 20.—) cada juego.

e.21|8-Nº 5.970-v.25|8|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 794
Expediente Nº 112.239|72

Llámase a licitación pública para el día 5 de setiembre de 1972, a las 10, para la provisión y montaje de pasarelas y escaleras de emergencia en el edificio de esta sede central, Rivadavia 1439, Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Buenos Aires, a Cincuenta pesos ($ 50) cada juego.

e.18|8 Nº 5.931 v.29|8|72

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Llámase a Licitación Pública Nº 21|72, para el día 7 de setiembre de 1972, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión de un (1) avión bimotor nuevo, producción nacional, capacidad mínima 7 plazas, equipado con instrumental de vuelo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración y Finanzas.

e.21|8 Nº 6.020-v.30|8|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 29|72, para el día 5 de setiembre de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "Seis camiones", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

$ 16|8-Nº 5.913 v.28|8|72

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.

Licitación Pública 8|72

Apertura: 30|8|72, 17 horas. Llama a licitación Pública por el suministro de 300.000 bolsas de papel Kraft de 80 gr. de 4 y 5 pliegos.

Pliegos: $ 30.— en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 5º de lunes a viernes, de 13 a 18 hs.

e.14|8 Nº 5.868 v.29|8|72

PETROQUIMICA E. N.
Llama a Licitación Pública Nº 7/72, por el suministro de cuerpos moledores de acero forjado (nuevo) SAE 1050 1060. dureza Brinell 420-50 de 40/50 y 60 mm.
Pliegos: Departamento de Compras — Avda. Julio A. Roca 651, 6º Piso. Sector 5, Cap. de lunes a viernes de 13 a 17 hs. Apertura: 23/8/72. 17 hs. Valor del pliego: $ 30.
e.7|8-Nº 5.745-v.22|8|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada Nº 14|72
Llámase a licitación para la adquisición de artículos del hogar: calefón, calefactores, heladeras y televisor, destinados al Internado Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, según especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones. Los interesados pueden requerir informaciones y pliegos en las oficinas de la Universidad, sita en Olascoaga 560, Neuquén (Capital) o en la Delegación Administrativa de la Universidad en Casa de Neuquén, Cangallo 685— Buenos Aires, de 14 a 19 horas. Apertura: 28 de agosto de 1972, 18 horas.
e.21|8Nº 5.971-v.22|8|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dirección Contrataciones
Licitación Pública Nº 27
Expte.: Nº 19.155 y agreg.
Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 18 de setiembre de 1972 a las 9 horas, para la provisión de alimentos en general para los Hospitales: "Escuela Dr. José M. M. Fernández" y "Nacional del Centenario", por el período: Octubre a diciembre de 1972.
La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e.21|8 Nº 6.006 v. 30|8|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Sgto. Cabral 2105, Tel. 23317
Corrientes
Licitación Pública Nº 3|72. Apertura el: 6|IX|972. Resolución Nº 15.025 (F.A.V.). Hora: 18. Lugar de apertura: Dpto. Contable de F.A.V., donde se podrán solicitar los pliegos correspondientes:
Nómina de vehículos ofrecidos en venta.
Una (1) Pick-up Ford F 100 carrozada, modelo 1962, Motor Nº 410390, Chapa patente W-015012.
Una (1) Pick-up Ford F 100 carrozada, modelo 1962. Motor Nº 400065, Chapa patente W-015005.
Una (1) Pick-up Chevrolet, modelo 1962 Motor Nº 2708, Chapa patente W-015013.
Una (1) Pick-up Ford F 100. Modelo 1964, Motor Nº 490376, Chapa patente W-013854.
Las unidades citadas precedentemente podrán ser examinadas por los interesados en Sargento Cabral 2105 (Facultad de Agronomía y Veterinaria), en días hábiles y en el horario de 7 a 13 y de 16 a 19.
e.18|8-Nº 5.954-v.22|8|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 888|72
Llámase a Licitación Pública Nº 32|72, con apertura el día 12 de setiembre de 1972, a las 16 horas, para la obra "Cerramiento e Instalaciones del Pabellón E, Administración" (Mampostería e Instalaciones), con destino a esta Universidad.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones sito en la calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba.
Valor del pliego: $ 50.
Presupuesto Oficial: $ 570.579.36
e.21|8-Nº 6.007-v.30|8|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 904|72
Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, con apertura el día 19 de setiembre de 1972 a las 15.00 horas, para la adquisición de una máquina de nitrógeno líquido, con destino al Departamento de Química y Física de esta Universidad.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9.00 a 16.00 horas.
Presupuesto Oficial: $ 330.000,00.
e.16|8-Nº 5.905-v.28|8|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 604|72
Llámase a Licitación Pública Nº 031|72, con apertura el día 19 de setiembre de 1972, a las 18.00 horas, para contratar la provisión de instrumental científico con destino al equipamiento del Laboratorio de Espectroscopía Molecular de esta Universidad.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9.00 a 16.00 horas.
Presupuesto Oficial: $ 394.020.00.
e.16|8-Nº 5.902-v.28|8|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 445|72
Llámase a Licitación Pública Nº 030|1972, con apertura el día 19 de setiembre de 1972 a las 17.00 horas, para contratar la provisión de instrumental científico con destino al equipamiento del Laboratorio de Química Orgánica de esta Universidad.
Los pliegos de condiciones en las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725. Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9.00 a 16 horas.
Presupuesto Oficial: $ 404.965,00.
e.16|8-Nº 5.903-v.28|8|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 444|72
Llámase a Licitación Pública Nº 29|72, con apertura el día 19 de setiembre de 1972, a las 16 00 horas, para contratar la provisión de instrumental científico. con destino al equipamiento del Laboratorio de Electroquímica y Mediciones Eléctricas de esta Universidad.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725. Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9.00 a 16.00 horas.
Presupuesto Oficial: $ 383.075,00.
e.16|8-Nº 5.906-v.28|8|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 51|72 para el día 8 de septiembre de 1972 a las 11 horas por la provisión de "coronas dentadas, bujes, medio cojinetes, gatillos, placas de identificación, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego $ 20.—
El Director General.
e.21|8-Nº 5.974-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 52|72 para el día 8 de septiembre a las 9 horas por la provisión de "pinturas antióxidas y esmaltes sintéticos, destinadas a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 30.—
El Director General.
e.21 8-Nº 5.975-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 53|72 para el día 11 de septiembre de 1972, a las 9 horas, por la provisión de Elásticos de goma destinados a la fabricación de vagones tolva piedra. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 30.—
El Director General.
e.21|8-Nº 5.976-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 57|72 para el día 12 de septiembre de 1972 a las 11 horas, por la provisión de "cadenas de acero, destinadas a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 10.—
El Director General.
e.21|8-Nº 5.980-v.22|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 58|72 para el día 12 de septiembre de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "tubos de acero sin costura, levas, guías y caños doblados y cortados, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 30.—
El Director General.
e.21 8-Nº 5.981-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 59|72 para el día 13 de septiembre de 1972 a las 9 horas. por la provisión de "remaches, arandelas, bulones, pasadores de aletas, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 30.—
El Director General.
e.21|8-Nº 5.982-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 60|72 para el día 13 de septiembre de 1972 a las 10 horas, por la provisión de "mangas de freno a vacío completa, destinadas a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 10.—
El Director General.
e.21 8-Nº 5.983-v.22|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 61|72 para el día 13 de septiembre de 1972 a las 11 horas, por la provisión de "grampas para punto muerto destinadas a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 10.—
El Director General.
e.21|8-Nº 5.984-v.22|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio (Jujuy)
Llámase a Licitación Pública Nº 48|72, por la provisión de Ladrillos Refractarios para el día 8 de setiembre de 1972, a horas 10.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla
e.21|8-Nº 5.988 v.22|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 54|72 para el día 11 de septiembre de 1972 a las 10 horas, por la provisión de "cuerpos de boquillas para enganche, soportes de enganches, escuadras delanteras y traseras, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras—, avenida Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 30.—
El Director General.
e.21 8-Nº 5.977-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 55|72 para el día 11 de septiembre de 1972 a las 11 horas por la provisión de "ganchos de tracción y enganches central a tornillos, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego $ 20.—
El Director General.
e.21|8-Nº 5.978-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 56|72 para el día 12 de septiembre de 1972 a las 9 horas, por la provisión de "vástagos de paragolpes, cajas de paragolpe, buje de paragolpe, arandelas para platillo, uniones dobles y niples rectos destinados a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso. oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 30.—
El Director General.
e.21 8-Nº 5.979-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 62|72 para el día 14 de septiembre de 1972, a las 9 horas, por la provisión de "guías, rodillos, cojinetes, bujes, poleas, destinadas a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego $ 20.—
El Director General.
e.21 8-Nº 5.985-v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)
Licitación Pública de Compra: número 6|72.
Fecha de Apertura: 8 de setiembre de 1972, a las 11 horas.
Por la Provisión de: 300 toneladas de Linters de Algodón.
Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e.21.8-Nº 5.986 v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio (Jujuy)
Llámase a Licitación Pública Nº 44|72, para el día 29 de setiembre de 1972, a horas 10, por el Estudio y asesoramiento en el área de transporte ferroviario y automotor de materias primas y productos elaborados del Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e.21|8-Nº 5.987 v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio (Jujuy)

11|9|72 PCA. 16|72, hs. 10, pr Provisión de Chapas y Perfiles de Acero.
11|9|72 PCA. 45|72, hs. 11, por Provisión de Piezas de Materiales Refractarios.
13|9|72 PCA. 50|72, hs. 10, por Vías Decauville, Eclisas y Cambio para Vía.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|8-Nº 5.989 v.30|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CENTRO FORESTAL PIRANE

Llama a Licitación Pública Nº 6|72 por el Corte, Elaboración y Encanchonamiento de 8.000 Tn. de Quebracho Colorado.
Apertura: 12|9|72, a las 10 horas. — Valor del Pliego: $ 20.00. — Apertura y venta y consulta de Pliego: En Centro Forestal Piranê. — Piranê (Formosa).

e.11|8 Nº 5.845 v.24|8|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 45|72 para el día 5 de setiembre de 1972. a las 10 horas, por la provisión de "408.700 kgs. de acero SAE 1010|20 perfil normal "U" Nº 30 en barras de 12 mts. de largo". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 15. — El Director General.

e.10|8 Nº 5.822 v.23|8|72

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ciudad de Buenos Aires
Licitación Pública Nº 56|72

Apertura: 7 de setiembre de 1972. Hora: 15,50. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital. Destino: Hospital Militar Central en la Ciudad de Buenos Aires. Objeto: Prestación de mano de obra para la ejecución de trabajos de albañilería, electricidad, termomecánica, etc.
Precio del Legajo: $ 25.— Venta del Legajo: lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e.14|8 Nº 5.871 v.29|8|72

GUARNICION MILITAR PIGUE
(Pcia. de Buenos Aires)
Licitación Pública Nº 47|72

Apertura: 7 de setiembre de 1972. Hora 15,30. Lugar Azopardo 250, 10º piso, Capital. Destino: Guarnición Militar Pigué (Pcia. de Buenos Aires). Objeto: Presentación de mano de obra incluso provisión de materiales para la ejecución de obras exteriores de 20 viviendas.
Precio del Legajo: $ 35.— Venta del Legajo: lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e.14|8 Nº 5.870 v.29|8|72

Comando en Jefe de la Armada

BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
Llamado a Licitación Pública

Se llama a licitación para el día 29 de agosto del corriente año a 11 horas, para los siguientes trabajos del Taller de Supervivencia de esta Base Naval:
1º Inspección, recorrido, reparación y conservación de 586 balsas autoinflables.
2º Inspección, recorrido, reparación y conservación de 6.134 chalecos salvavidas.
3º Inspección, recorrido, reparación y conservación de 224 trajes integrales.
4º Inspección, recorrido, reparación y conservación de 63 botes inflables.
Pliegos de condiciones: Deberán retirarse en la División Finanzas del Departamento Contabilidad y Finanzas diariamente en el horario de 8 a 13 horas.
Valor del pliego: $ 15.

e.18|8-Nº 5.955-v.31|8|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente Nº D-6323 c.v.|72

Llámase a Licitación Pública (Venta) Nº 236, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 6 de setiembre de 1972, a las 11 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la enajenación de 900 Tns. aproximadamente de chatarra naval, en blocks y sucia y 250 Tns. aproximadamente de chatarra naval limpia, cortada sin dimensionar, provenientes de la extracción de los cascos rescatados del Río de la Plata de diversas embarcaciones. — Lugar de retiro de los pliegos: en Departamento Abastecimientos. División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal. — De 8,30 a 13,30 horas.

e.11|8 Nº 5.846 v.28|8|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Expediente Nº 8.006.901 1|72

Llámese a Licitación Pública Nº 16|72, para el día 25 de agosto de 1972 a las 17 horas, por la provisión de 3.500.000 fichas tipo Hollerit.
Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas particulares en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, Piso 3º, de 12.45 a 19 horas.

e.21|8 Nº 5.972 v.22|8|72

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 256.885|72

Llámase a Licitación Pública Nº 24|72 para el 29 de agosto de 1972, a las 16.30 horas, para efectuar trabajos de adaptación y decorado del piso 11 del edificio sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 53, Capital Federal. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Jefe del Departamento de Administración.

e.21|8-Nº 6.010-v.22|8|72

Subsecretaría de Salud Pública

COLONIA DR. EMILIO VIDAL ABAL, OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 5.466|72

Licitación Pública 7, Nº 6|72. Apertura 1º de setiembre de 1972, a las 10 hs., en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pcia. de Córdoba, adquisición de: azúcar molida, carne de novillo, chorizos blancos, hígado vacuno, lengua de vara, mondongo vacuno, mortadela especial, salame tipo milán, arvejas enteras y partidas, arroz, harina de arveja y maíz, sémola de trigo, maíz blanco pisado, papas, fideos, poroto triguito, frutas en general, aceite, manteca vegetal, verduras, huevo de gallina, leche de vaca y en polvo, pan francés, queso de postre y rallar, cacao, extracto de tomate, tabaco y semillas para el agro, etc. Pliego e informes en la referida colonia. En Barracas 489, Buenos Aires, y en la Delegación Sanitaria Federal en la calle 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba. — Director de la Colonia Vidal Abal.

e.18|8-Nº 5.956-v.29|8|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.238|72

Llámase a Licitación Pública Cl número 24|72 para el día 28 de agosto de 1972 a las 13 horas con el objeto de contratar la adquisición de Pan Francés (70.700 kilos) para ser provistos en el período comprendido entre el 22|8|72 al 31|12|72 en el Hospital Nacional "Braulio Moyano", Brandsen 2570, Capital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital. Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.21|8-Nº 5.973-v.22|8|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Exptes. Nros. 5.038|72 y 2.162|72

Llámase a Licitación Pública Cl número 23|72, para el día 30 de agosto de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, semillas, tabaco, papel para cigarrillos con destino al Hospital Colonia "Santa María" y el Hogar Especial para Oligofrénicos "Alborada" de Bell Ville, ubicados en la Provincia de Córdoba, para atender las necesidades del trimestre Octubre-Diciembre 1972. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esta dependencia, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas — Buenos Aires, 7 de agosto de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.7|8. — Nº 5.676 v.24|8|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.236| 1972, a realizarse el 5 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para contratar la Obra: "Provisión, colocación y montaje de un (1) Galpón Metálico de 6 x 4 mts. cubierto a dos aguas, destinado al sector Mantenimiento, Aeropuerto Catamarca", con un Presupuesto Oficial de pesos Ley 18.188, 25.000.
Pliego consultas, y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Precio documentación Técnica, pesos Ley 18.188 20, y Bases Generales, pesos Ley 18.188 12, que serán abonados en Tesorería, 6º piso, de 10 a 15 horas.

e.21|8 Nº 5.997 v.23|8|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.257|72

Adquisición máquina fotocopiadora electrostática a rollo.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 1º de setiembre de 1972, a las 11 hs.

e.21|8 Nº 6.008 v.23|8|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.258|72

Por el Servicio de Seguridad y Vigilancia en el sector Cargas del Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 1º de setiembre de 1972, a las 12 hs.

e.21|8 Nº 6.009 v.23|8|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.234|72

Confección sobre medida fina de primera categoría de uniformes para el personal masculino de la Empresa. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, primer piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas. — Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 24 de agosto de 1972, a las 15 horas.

e. 8|8 Nº 5.776 v. 23|8|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a licitación pública Nº 1230|72 para contratar la realización del Inventario General de Bienes de Uso de la Empresa, correspondiente a sus dependencias del Edificio Central, Sucursal Buenos Aires, Base Ezeiza, Espigón Internacional, Base Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires y Edificio Versalles
Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 24 de agosto de 1972, a las 11 horas.

e. 7|8 — Nº 5.747 — v. 22|8|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Llámase a licitación pública
Licit. Nº G. 5.370. Descripción: Piedra triturada para balasto Apertura: Día: 25|8 72. Hora: 13. Precio del pliego: Pesos Ley 18.188, $ 100.
Licit. Nº SA. 117. Descripción: Rehabilitación de motores de tracción para locomotoras. Apertura: Día 31|8|72. Hora: 13. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188, $ 50.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento. Paracas Nº 50, planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábado de 8 a 18 horas (Sección Muestrario), provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento. Paracas Nº 50, 6º piso, Capital, los días hábiles menos sábado de 8 a 18 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la oficina Aperturas del citado Departamento.

e.18|8-Nº 5.937-v.22|8|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación privada para el arrendamiento de
Licit. Nº 124|72. Descripción: Un espacio de 925 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en jurisdicción de estación Córdoba, para destinarlo a playa de estacionamiento de automotores exclusivamente. — Apertura: Día 25|8|72. Hora 13. Valor del pliego, Ley 18.188, 30.
Información y venta de pliegos de condiciones: Departamento Abastecimiento, Avda. Dr. José María Ramos Mejía número 1358, 3er. piso, oficina Nº 361, Capital Federal de lunes a viernes hábiles, de 12.30 a 17.30 horas, y en la Oficina del señor jefe de estación Córdoba.

e.18|8-Nº 5.960-v.22|8|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA — REGION NORDESTE

Llama a Licitación Privada para la venta de:
Licit Nº 293-V. — Descripción: Chatarra ferrosa compuesto por: Ruedas montadas — ruedas y centros — pesada dimensionada y sin dimensionar — para paquetes. — Apertura: Día: 23|8|1972. — Hora 16,30. — Valor del Pliego: Ley 18.188, $ 5.
Retiro de Pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E.: 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, En tre Ríos).
Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió publicarse en las ediciones del 9 al 16|8|72.

e.14|8 Nº 5.876 v 22|8|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expte. Nº 8.918|72

Llámase a Licitación Pública para la ejecución del reacondicionamiento de la línea aérea de telecomunicaciones en el tramo: Estación Monteagudo - kilómetro 1261,900 CC. en la Provincia de Tucumán. — La apertura de propuestas se efectuará el día 1º de setiembre de 1972 a las 15 horas en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal (Oficina Nº 35).
Consultas: En la Gerencia, Oficina número 431 y en el Distrito Señalamiento y Telecomunicaciones Tucumán, sito en la calle José Ingenieros Nº 8, San Miguel de Tucumán, en horas de oficina. — Precio del Pliego: $ 30,00. — La Gerencia.

e.14|8 Nº 5.898 v.23|8|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.978|72. — Piñón, biela, cojinete, tirante, barra aislada buje, tope, bulón y tornillo.
Apertura: 4|9|72, a las 9 horas.
Licitación Pública Nº 5.990|72. — Centro de rueda, soporte, pistón y conjunto asiento.
Apertura: 4|9|72, a las 9.5 horas.
Licitación Pública Nº 5.998|72. — Lámpara, planchuela y alambre de cobre, cinta de amianto y terminal de cobre.
Apertura: 4|9|72, a las 9.10 horas.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.21|8 Nº 6.015 v.22|8|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 375|72, hasta el día 7 de setiembre de 1972, a las 16.30 horas, para la provisión y entrega en obra de treinta y cuatro (34) acoplados, destinados a los Elevadores Terminales de los Puertos de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, (17); Rosario, Provincia de Santa Fe, (16) y Puerto Nuevo - Buenos Aires, (1). Presupuesto Oficial: $ 1.038.400.—. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado, en los Juzgados Federales de Bahía Blanca y Rosario y en el Equipo Distrito Zona Norte Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario. Precio del pliego: $ 100.—. Importe de la garantía: pesos 10.384.— (1 o|o del Presupuesto Oficial).

e. 7|8 Nº 5.679 v. 29|8|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 10.359-L-1972

Licitación Pública Nº 5.851 para adjudicar la provisión de 20 distribuidores de asfalto sobre camión, de industria nacional S.Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — Pesos 2.100.000. Precio pliego: $ 40.
Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1972, a las 13.30 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|8-Nº 5.939-v.29|8|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION
República Argentina - República de Chile

Licitación para la construcción de las obras para la habilitación al tránsito mixto Ferroviario - Carretero del actual túnel entre Caracoles (Chile) y Las Cuevas (Argentina).

Podrán presentar ofertas las empresas que están inscriptas en el Registro Especial de Contratistas, para esta obra.

Fecha de licitación: 26 de setiembre de 1972, a las 15,30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina del Director de Vialidad de Chile, Morandé 59, 2º Piso, Santiago de Chile, en la fecha y hora señalada.

Entrega de pliegos en Vialidad de Chile, Morandé 59, 3º Piso, Oficina 10 y en Vialidad de Argentina, 4º Piso, Departamento de Puentes, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1972.

e.21|8-Nº 5.991 v.23|8|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 3.355-L-1972

Licitación Pública Nº 469|72 para la provisión (transporte y descarga de ripio) en la Ruta 151, Tramo: Colonia 25 de Mayo-Santa Isabel- Sección: Km.: 300-Km. 350; en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — $ 145.500,00. — Depósito de garantía: $ 1.455. — Precio pliego: $ 10.00. — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 30 de agosto de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|8 Nº 5.873 v.22|8|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9611-9º 1972)

Licitación Pública Nº 470|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 150, Tramo: Jachal-Rodeo-Sección: Cuesta de los Vientos (Km. 35)-Rodeo (Km. 48) (construcción base estabilizada y tratamiento bituminoso superficial tipo simple); en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 645.524,00. — Depósito de garantía: pesos 6.455,24. — Precio pliego: $ 30,00. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|8 Nº 5.874 v.29|8|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 471|72, para la ejecución de las obras en el Acceso al Aeropuerto Internacional de Ezeiza - Tramo: Avda. Gral. Paz Acceso Ruta 205-Sección: Km. 14,100 - Km. 29,630 (repavimentación y consolidación de banquinas); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 6.259.892. — Depósito de garantía: $ 62.598,92. — Precio pliego: $ 150,00. — Plazo de obra: 8073-1º-1972) 6 meses. — Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|8 Nº 5.875 v.5|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte: 9.803-L-1972.

Licitación Pública Nº 5.848 para adjudicar la provisión de cámaras y cubiertas de fabricación nacional. $ 4.100.000. Precio pliego: $ 40. Presentación propuestas: 31 de agosto 1972, a las 12 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.10|8 Nº 5.828 v.23|8|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
División Entre Ríos
Licitación Pública Nº 1|72

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de setiembre de 1972, hora 10, para el proyecto de fundaciones, construcción de fundaciones, provisión parcial de los materiales y montaje de los elementos electromecánicos de la línea de 33 kv, Rosario del Tala - Gobernador Sola (Provincia de Entre Ríos).

La documentación puede ser consultada o adquirida en las Oficinas de Compras de Agua y Energía Eléctrica, en Buenos Aires, calle Corrientes 531, 1er. piso; en Rosario (S. Fe), calle Bvard. Oroño 1260; en Santa Fe, calle Bvard. Pellegrini 2626, y en Paraná (Entre Ríos), calle Yrigoyen 288.

La apertura de las propuestas será efectuada en Divisional Entre Ríos, Oficina de Compras, Yrigoyen 288, Paraná, Entre Ríos, en el día y hora indicado más arriba.

e.21|8-Nº 6.011 v.25|8|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Licitación Pública número 120|72.

Adquisición de transformadores de tensión de 132 kv y 66 kv, destinados a los servicios eléctricos de las Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Neuquén, Chubut y Santa Fe.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 120|72, para el día 25 de agosto de 1972, a las 10 horas.

e.21|8-Nº 6.012 v.25|8|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Licitación Pública número 124|72.

Adquisición de descargadores de 132, 66, 33 y 13,2 kv, contadores de descarga y klidonografos destinados a los servicios eléctricos de las Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Neuquén, Chubut y Santa Fe.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 124|72, para el día 4 de setiembre de 1972, a las 10 horas.

e.21|8-Nº 6.013 v.25|8|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Rosario

Llámase a licitación pública Nº 30.002, para la adquisición de capacitores monofásicos p|corrección de factor de potencia, instalación a la intemperie, en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20.— en n|oficinas de Compras, Bvard. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12.30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 11 de setiembre de 1972, a las 10 horas.

e.21|8-Nº 6.014 v.25|8|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 569|72

Provisión, llenado y embalado de envases de hojalata de 500 cm3 de desodorante desinfectante, en aerosol. Apertura: 14|9|72. Valor $ 20. — Pliegos: Sala apertura, Sarmiento 770, Capital

e.18|8-Nº 5.940-v.31|8|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 561|72. Electrobombas alternativas. Apertura: 18|9|72. Valor: pesos 20.

Lic. Pública Nº 562|72. Motobombas alternativas. Apertura: 18|9|72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 563|72. Conjuntos colgadores de cañerías y acc. Apertura: 15|9|72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 564|72. Reducciones, sustitutos y combinaciones. Apertura: 19|9|72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 567|72. Herramientas de maniobras y repuestos. Apertura: 21|9|72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 570|72. Repuestos p|motor Superior. Apertura: 2|10|72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 565|72. Perforación de 20 pozos intermedios con opción hasta 15 más, en el Yacimiento 25 de Mayo (La Pampa). Apertura: 13|9|72 Valor: $ 1.000.

Lic. Pública Nº 566|72. Perforación y terminación de 10 pozos con opción a 5 más, en la Zona Aguada San Roque (Neuquén). Apertura: 13|9|72 Valor: pesos 1.000.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.18|8-Nº 5.941-v.31|8|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|235|72: "Contratación mano de obra para montaje de tanques para petróleo en Destilería de la Administración Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, Obra T.I - DPH. 13".

Duración del contrato: Un (1) año aproximadamente

Fecha de apertura: 31 de agosto de 1972, a las 9 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200.00)

e.7|8 Nº 5.683 v.22|8|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 548|72. Chapa ondulada cincada.

Apertura: 4|9|72.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 552|72. Aparatos de bombeo y repuestos.

Apertura: 11|9|72.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 553|72. Rptos. p|equipo de perforación Rumano 4-LD- 150 D

Apertuda: 12|9|72

Valor: $ 20.—

Lic. Pública Nº 556|72. Conjunto cabezas boca de pozos y acc.

Apertura: 6|9|72.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública N 557|72. Rptos. p|motor Superior.

Apertura: 14|9|72.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital

e. 10|8 Nº 5.831 v. 25|8|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 555|72

Adquisición papel obra primera. Apertura: 1º|9|72|. Valor: $ 20.— Pliegos Sala apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 8|8 Nº 5.772 v. 23|8|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 550|72. Impresión Calendario Y. P. F. año 1973.

Apertura: 4|9|72.

Valor. $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 10|5 Nº 5.829 v. 25|8|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 549|72. Provisión, instalación y puesta en servicio de una Central Telefónica Automática en Destilería Dock Sud.

Apertura: 15|9|72.

Valor: $ 100.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e 10|8 Nº 5.830 v. 25|8|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72 por calderas horizontales, manómetros y termómetros. Apertura 4 de setiembre de 1972, a las 16 horas.

Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.14|8 Nº 5.894 v.25|8|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.485: Adq. repuestos p|tablero de comando de turbina Fiat TG.5 BR — Apertura 11|9|72: 11 horas.

Nº 8.486: Adq. ánodos de magnesio — Apertura 14|9|72: 11 horas. — Valor: $ 25.

Nº 8.487: Ampliación red de distribución en la Ciudad de Venado Tuerto (Sta. Fe). — Apertura 13|9|72: 10 horas. Valor: $ 75.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.14|8 Nº 5.899 v.25|8|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 46.716-SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de agosto de 1972, a las 15, en el Distrito 2º, La Plata, para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el traslado y funcionamiento de la oficina "Pinamar" (Distrito 2º, La Plata).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas

e.21|8-Nº 5.993 v.22|8|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 24.650-SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de agosto de 1972, a las 11, en el Distrito 6º, Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el traslado y funcionamiento de la "Sucursal 2". Córdoba, dependiente del mismo (Provincia de Córdoba).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas

e.21|8-Nº 5.994 v.22|8|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 166-P|72

Vto.: 11|9|72, a las 9.30 horas.

Por la provisión de Soporte, Escuadra, Grampa, Grapa y Guarda Rienda.

Valor del Pliego: $ 120.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|8-Nº 6.018 v.1º|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 167-P|72

Vto.: 5|9|72, a las 11 horas.

Por la provisión de Bulones y Tornillos Tirafondos.

Valor del Pliego: $ 40.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|8-Nº 6.019 v.25|8|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 165-P|72

Vto.: 5|9|72. A las 9.30 horas. Por la adquisición de elementos de papelería, cartulina, papel p|embalar y cinta celulosa adhesiva.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|8 Nº 5.942 v.31|8|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 157-P|72, que estaba programada para el 14|8|72 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día: 14|9|1972, a las 9.30 horas.

La misma ampara la adquisición de 54 monitores de TV.

Valor del pliego: $ 200.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|8 Nº 5.943 v.24|8|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 168-P|72

Vto.: 7 de setiembre 1972, a las 9.30 horas. Por la adquisición de bujes de expansión.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|8 Nº 5.959 v.31|8|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 154-P|72, que estaba programada para el día 25|8|72, a las 9.30 horas, ha sido prorrogada para el día 15|9|72, a las 9.30 horas.

La misma ampara la adquisición de instrumentos especiales y materiales eléctricos.

Valor del Pliego: $ 300.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.16|8-Nº 5.915 v.23|8|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Expte. Nº 19.053-SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1972, a las 15, en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir destinado al funcionamiento de la "Sucursal Quilmes" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20

e.21|8-Nº 5.992 v.22|8|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 69|72.

Llámase a licitación pública para adquirir: "Resmas de Papel, etc.". Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de setiembre de 1972, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la

Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1972. — Departamento Administración.

$ 72.— e.16|8-Nº 46.663 v.28|8|72

JURISDICCION COMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 67|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Formularios varios". Las propuestas serán recibidas hasta el día 31 de agosto de 1972, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento Nº 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. — Departamento Administración.

$ 72.— e. 10|8 Nº 45.723 v. 23|8|72

ENTE DE LA RADIODIFUSION Y TELEVISION

El ENTE de la Radiodifusión y Televisión llama a Concurso Público por el término de 120 días corridos a contar del 10 de agosto de 1972, inclusive, para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión en las siguientes localidades: Buenos Aires: Bolívar, Bragado, Colón, Chascomús, Daireaux, General Belgrano, General Pinto, General Villegas, Henderson, Lincoln, Mar de Ajó, Pedro Luro, Puán, Punta Alta y Saliqueló; Catamarca: Belén y Tinogasta; Córdoba: Cosquín, Cruz del Eje, Deán Funes, La Carlota y Marcos Juárez; Corrientes: Bella Vista, Empedrado y Monte Caseros; Chaco: J. J. Castelli, Las Palmas y Villa Angela; Chubut: Colonia Sarmiento, Esquel y José de San Martín; Entre Ríos: Chajarí, Diamante, Nogoyá y Rosario del Tala; Formosa: Clorinda y Comandante Fontana; Jujuy: San Pedro: La Pampa: Colonia 25 de Mayo; La Rioja: Chamical, Chilecito y Villa Unión; Mendoza: Rivadavia y San Carlos; Misiones: El Soberbio y San Pedro; Neuquén: Las Lajas y San Martín de los Andes; Río Negro: Allen, Choele Choel, Ingeniero Jacobacci, Río Colorado y San Antonio Oeste; Salta: Cafayate y Metán; San Juan: Calingasta y San Agustín del Valle Fértil; San Luis: Buena Esperanza y San Francisco del Monte de Oro; Santa Cruz: Calafate y Puerto Deseado; Santa Fe: Cañada de Gómez, Casilda, San Justo y San Lorenzo; Santiago del Estero: Añatuya, Frías, Las Termas, Monte Quemado y Selva, y Tucumán: Concepción. La venta de pliegos se realiza en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones correspondientes a las citadas localidades y en la sede del ENTE de la Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal. Precio del ejemplar: $ 20. La presentación de las propuestas deberá efectuarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de las localidades donde se realiza el concurso, hasta el 7 de diciembre de 1972, a las 18 horas.

$ 186.— e.21|8-Nº 47.386 v.30|8|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 11.226-LP-1972

Caños de acero sin costura, zincados, para perforaciones.

Apertura: 30|8|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires), Avda. Centenario 72. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.18|8 Nº 5.945 v.24|8|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 26.856-LP-1972

Válvulas esclusas de fundición de hierro, doble disco.

Apertura: 30|8|1972, a las 15.15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Córdoba, calle Huberto I 725. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

e.18|8 Nº 5.947 v.24|8|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 25.187|1972

Alije y transporte de Veinticinco Mil (25.000) toneladas de bauxita. — 4|9|1972, a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.11|8 Nº 5.850 v.24|8|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción, en la ciudad de Corrientes, del Colector Este.

Expediente: 47.007-LP-1970. Apertura: 24|10|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Corrientes, calle 25 de Mayo 1232. Depósito de garantía: $ 8.979,90 Ley 18.188.

e.14|8 Nº 5.882 v.29|8|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Trabajos de instalación de la cañería de refuerzo para la provisión de agua a las ciudades de San Martín y Tres de Febrero, (Buenos Aires) desde el Depósito Devoto de la Capital Federal. Expediente: 90.302-LP-1972, 11|9|1972, a las 15 y 30. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Depósito de garantía: $ 15.409,55 Ley 18.188.

e.14|8 Nº 5.883 v.5|9|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción de un tanque de reserva semienterrado de Cinco mil (5.000) metros cúbicos de capacidad, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, (Río Negro). Expediente: 25.843-LP-1972.

Apertura: 18|9|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Carlos de Bariloche, Avda. 12 de Octubre 1395. Depósito de garantía: $ 7.849,23 Ley 18.188.

e.14|8 Nº 5.881 v.29|8|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción de decantadores y Casa Química en el Establecimiento de Potabilización de la ciudad de Corrientes.

Expediente: 44.853-LP-1971. Apertura: 30|10|1972, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Corrientes, calle 25 de Mayo 1232. Depósito de garantía: $ 36.468,92 Ley 18.188.

e.14|8 Nº 5.880 v.5|9|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 43.682-LP-1969

Construcción de las obras de desagüe cloacal en la Ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos). Apertura: 15|9|1972, a las 15,30, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el Servicio Rosario del Tala (Entre Ríos). Depósito de garantía: pesos 21.007,78 Ley 18.188.

e. 31|7 Nº 5.490 v. 22|8|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.006, hasta el día 31 de agosto de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de Juntas de Goma Vulcanizada, calidad según norma IRAM 13001 Tabla IV, tipo P.C. 7100 - (ASTM-43 TD - 715), (c|u. 500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 5.—. Pago del mismo, en la planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.21|8-Nº 5.990 v.22|8|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Postérgase la apertura de la licitación pública Nº 28-O, relativa a la construcción de un muelle, viaducto y obras complementarias en Punta Quilla, Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, para el día 13 de setiembre de 1972, a las 15,30 horas.

Presupuesto oficial: $ 17.950.910.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Capital Federal.

e.18|8-Nº 5.936-v.22|8|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 106|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10 piso, Capital Federal, el día 5 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión de botas de goma y tela de media caña y caña larga, botines de goma y tela, galochas de goma, botines de cuero, guantes de cuero, guantes plásticos, alpargatas y zapatos de cuero.

Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, de la dirección y oficina citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.21|8 Nº 5.995 v.22|8|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 107|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10 piso, Capital Federal, el día 12 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión de corbatas c|azul, sombreros de palma, echarpes de lana, guantes de lana, camisas de poliéster y algodón, camisas de brin de algodón, delantales p|enfermeros y cocineros, chaquetillas de brin de algodón, guardapolvos p|empleados y empleadas de acrocel, gorros p|cocineros y gorra de brin de algodón y medias de fibra poliamídica.

Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, de la dirección y oficina citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.21|8 Nº 5.996 v.30|8|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 108|72, con apertura en Abastecimiento-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Avda. Julio A. Roca 734|42, 10 piso, Capital Federal, el día 5 de octubre de 1972, a las 15 horas, para la provisión de dieciocho (18) tractores mixtos ferroviarios-carreteros para tareas combinadas de remolque sobre vías y pavimento, de diferentes trochas.

Retiro de pliegos, al precio de cincuenta pesos ($ 50), en la dirección y oficinas citadas, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.21|8 Nº 6.017 v.30|8|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 109|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 10 piso, Capital Federal, el día 11 de setiembre de 1972, a las 17 hs., para la construcción de Plazoleta para contenedores y galpón para cargas generales en el muelle norte Dársena "D", Puerto Buenos Aires.

Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley 18.188 ($a 150), en Abastecimiento-Compras, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.21|8 Nº 6.016 v.8|9|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 100|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Capital Federal, el día 13 de setiembre de 1972, a las 15 horas, por los trabajos de construcción e instalación de locales sanitarios y vestuarios en los depósitos correspondientes a las secciones 1º, 2º y 3º del 2º espigón y 4º, 5º, 6º y 7º del 3er. espigón en Puerto Nuevo, Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de pesos ley 18.188. Cien, ($a. 100), en Abastecimiento-Compras, de la dirección y oficina citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.14|8 Nº 5.893 v.29|8|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 93|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Capital Federal, el día 11 de setiembre de 1972, a las 15 horas, por los trabajos de construcción de plazoleta para contenedores y bultos pesados en plazoleta Ericson del Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley 18.188, ($a. 150.—), en Abastecimiento-Compras, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 31|7 Nº 5.491 v. 22|8|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 31|72. — Adquisición Cabo de Polipropileno Split Film, de 127 y 177,8 mm., según normas Iram Nº 7518. — Fecha de apertura: El día 1º de setiembre de 1972, a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Avenida Corrientes Nº 389, piso 2º (Comisión Preadjudicaciones), Capital Federal.

Retiro y Consulta del Pliego: En la División Tesorería, Corrientes 389, Planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 50.

e.11|8 Nº 5.854 v.28|8|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 30|72: Provisión de Mercaderías de "Entreport". — Lugar de embarque: Puertos de Montevideo o Colonia (R. O. U.), con destino a Buques de Pasajeros de la Empresa.

Fecha de Apertura: El día 4 de setiembre de 1972, a las 10 horas. — Lugar de apertura: Avenida Corrientes número 389, 2º piso, (Comisión de Preadjudicaciones), Capital Federal.

Retiro y Consulta del Pliego: En la División Tesorería, Avda. Corrientes 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas, y en Montevideo (R. O. U.) en la Agencia Marítima Dodero S. A., sita en 25 de Mayo 411.

Valor del Pliego: $ 100, moneda argentina. — $ 10.000, moneda uruguaya.

e.11|8 Nº 5.855 v.28|8|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 8 de setiembre de 1972, a las 12 horas, por la provisión de equipos de aire acondicionado, con destino al edificio de Carlos Pellegrini 91, Capital Federal.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital, de 13 a 17 hs.

Valor del pliego: $ 50.

e.18|8 Nº 5.949 v.31|8|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. C. 2.438|72-D.N.)

Licitación Pública Nº 63, para el día 11|8|72, a las 14 horas, para la provisión e instalación, enseñanza técnica y operativa de una (1) Red Radio Eléctrical que comprenderá un sistema B.L.U.. un sistema V.H.F. y un sistema U.H.F., para ser instalados en la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, Unidades dependientes de la misma y Reparticiones Oficiales.

Postergación

Se comunica que la Licitación Pública Nº 63, programada para el día 11|8|72, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 6|9|72, a las 14 horas.

Informes: División Contrataciones, Paso 550, 2º piso, Capital Federal, los días laborables, de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.21|8 Nº 6.000 v.30|8|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CARCEL DE ESQUEL (U. 14)

Expte. E. Nº 52|72 (U.14)

Llámase a Licitación Pública Nº 10 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 29 de agosto de 1972, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne de vaca, ovina, embutidos, pescados, leche y crema, destinados al racionamiento general de Agentes e Internos de esta Unidad, Cárcel de Esquel (U. 14), durante el 4to. trimestre del año 1972 (octubre, noviembre y diciembre|72).

El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Esquel (U. 14), División Administrativa (Sección Compras), calle Ameghino y Holdich, Esquel, provincia del Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de 12 a 19 horas.

e.21|8 Nº 5.998 v.22|8|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. C. 1.619|72-DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 71, cuya apertura tendrá lugar el día 28|8|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de un edificio para ser destinado a una unidad habitacional para régimen de internado (guardería infantil), con una superficie cubierta de aproximadamente 260 m2, ubicado en el Barrio Flores, de esta Capital Federal, dentro del radio delimitado por las calles Rivadavia, Canalejas, General J. Artigas y Boyacá.

Constará de (9) ambientes en planta baja, con garaje, y (2) ambientes en planta alta, con azotea accesible.

Tendrá como mínimo dos (2) baños y un (1) toilette instalados.

Informes, pliegos, croquis de distribución de los ambientes y demás condiciones: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 hs.

El Director de Administración.

e.21|8 Nº 5.999 v.23|8|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Exped. D. 1.801|72 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 70, cuya apertura tendrá lugar el día 4|9|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de 190.000 kgs. de hacienda bovina en pie.

Informes y pliegos: Podrán ser retirados de la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.14|8 Nº 5.884 v.25|8|72